



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACION

**EL PROCESO DE DECLARACIÓN
ELECTRÓNICA DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL
USUARIO**

ASESOR ACADÉMICO:

Prof. Rafael J, García M.

AUTORES:

Bastardo P, Lisbeth Del V.C.I:17.447.482

Maicabares G, Karla S. C.I:17.446.667

Trabajo Final de Grado Modalidad Curso Especial de Grado, presentado
como requisito parcial para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública

Cumaná, mayo de 2012



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACION

**EL PROCESO DE DECLARACIÓN
ELECTRÓNICA DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL
USUARIO**

AUTORES:

Bastardo P, Lisbeth Del V.C.I:17.447.482

Maicabares G, Karla S. C.I:17.446.667

ACTA DE APROBACIÓN DEL JURADO

Trabajo de Especial de Grado aprobado en nombre de la Universidad de Oriente, por el siguiente jurado calificador, en la ciudad de Cumaná, a los 4 días del mes de Mayo de 2012

Prof. Rafael J, García M.

C.I. V- 10.462.247

Asesor

INDICE GENERAL

Contenido

AGRADECIMIENTO.....	i
AGRADECIMIENTO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	9
Naturaleza del problema.....	9
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Objetivos de la investigación	11
1.2.1 Objetivo general.....	11
1.2.3 Objetivos específicos	12
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	12
1.4 Metodología.....	14
1.4.1 Fase I Análisis.....	14
CAPITULO II	18
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	18
2.1 Antecedentes.....	18
2.2 Fundamentación teórica.....	18
2.3 Definiciones de términos	58
CAPITULO III	63

El Proceso de Declaración Electrónica del Impuesto Sobre la Renta Desde el Punto de Vista del Usuario.....	63
3.1 Acceso al Sistema.....	64
3.1.1 CAMPO	66
3.1.2 Descripción de los Módulos del Sistema.....	67
3.1.3 Sueldos.....	70
3.1.4 Desgravámenes	71
3.1.4 Rebajas al Impuesto Autoliquidado.....	72
3.1.5 Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio.....	73
3.1.6 Detalle Impuestos Pagados en Exceso.....	74
3.1.7 Compensaciones	75
3.1.8 Declaración	76
3.1.9 Compromiso de Pago.....	80
3.1.10 Certificado Electrónico	85
3.2 Persona Jurídica.....	87
3.2.1 Enriquecimiento Neto - Ingresos Propios.....	89
3.2.2 Enriquecimiento Neto - Costo de Ventas.....	90
3.2.3 Enriquecimiento Neto – Gastos	90
3.2.4 Conciliación de Rentas	92
3.2.5 Ingresos – Costos – Gastos de Rentas.....	93
3.2.6 Pérdidas Pendientes de Compensación.....	94
3.2.7 Rebajas del Impuesto por Traslado de Exceso y Nuevas Inversiones	95

3.2.8 Crédito Acumulado de Impuesto de Activos Empresariales	96
3.2.9 Detalle Impuestos Pagados en Exceso	97
3.2.10 Impuestos Pagados	98
3.2.11 Impuestos Proporcionales	99
3.2.12 Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio	100
3.2.13 Rebajas al Impuesto Autoliquidado	101
3.2.14 Compensación	102
3.2.15 Declaración de Impuesto Sobre la Renta Sustitutiva	110
CAPITULO IV	111
DISCUSIONES Y RESULTDOS	111
CONCLUSIÓN	114
RECOMENDACIONES	115
BIBLIOGRAFIA	116
HOJA DE METADATOS	118

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a DIOS y a mi Virgencita del Valle por estar a mi lado en todo momento dándome las fuerzas necesarias para continuar luchando día tras día, y seguir adelante venciendo todos los obstáculos que se me presenten para lograr mis metas.

Le agradezco a mis padres, Francisco J, Bastardo y Francisca R, Presilla. Por haberme dado el ser, por hacer grandes sacrificios para yo continuar con mis estudios, gracias por contar con su apoyo los Quiero Mucho.

A lo más grande y apreciado de mi vida, mi hijo Cesar Augusto Rodríguez Bastardo por ser mi más grande motivación y mi razón de vida de superarme. Te Amo.

A mi esposo Juan A, Rodríguez F. Por brindarme su apoyo, comprensión en todo momento de mi carrera. Gracias por formar parte de mí. Te Amo

Al ser que me brindo su casa, su confianza y apoyo en el momento que más lo necesitaba para seguir con mis estudios. Esa eres tú “tía Rosa Elena Lanza. Gracias por toda tu comprensión. Te Quiero Mucho.

A mis ocho hermanos que de una u otra forma, forman parte de mi vida. Gracias por estar siempre a mi lado los Quiero.

A la familia de mi esposo en especial a usted señora María Franco por brindarme su apoyo y ayudarme con mi hijo para yo poder continuar con mis estudios. Gracias.

Agradezco a todas aquellas personas que me ayudaron y me brindaron sus conocimientos en mi proyecto, en especial a usted José L, Bonilla. Muchas gracias

A la Universidad de Oriente por permitirme formarme como profesional y llenarme de todos los conocimientos necesarios para desempeñarme en el área laboral. Además, de un extensivo agradecimiento a nuestro tutor. Rafael J, García M.

En fin son muchas las personas especiales a las que les gustaría agradecer su

amistad, apoyo, ánimo, y compañía en las diferentes etapas de mi vida. Esas son
ustedes mis Amigas las Quiero Mucho

Lisbeth Del A, Bastardo R.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por haberme concedido la salud, sabiduría, fortaleza y principalmente la perseverancia para lograr uno de los objetivos más importantes de mi vida.

A mi madre Yoanna J, Maicabares, por estar siempre a mi lado y dándome su apoyo incansable de seguir luchando para tener este triunfo.

Al Lcdo. Jose L, Moyetones que siempre nos brindo su ayuda y estuvo apoyando en todo momento.

A mis familiares y amigos que de una u otra forma me apoyaron con sus consejos, palabras de gratitud para seguir en esta lucha que hoy en día recojo este fruto.

Deseo de todo corazón a mi novio Yoger L, Arismendi por su apoyo incondicional.

También aprovecho la ocasión para agradecerles a todas aquellas personas que de una u otra forma me apoyaron en todos los momentos de mi vida.

Karla S, Maicabares G.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto y toda mi carrera universitaria a todas aquellas personas que de alguna u otra manera forman parte de mi vida.

Dedicado a mis padres. Francisco J, Bastardo y Francisca R, Presilla

A mi esposo Juan A, Rodríguez F. y a mi hijo Cesar Augusto Rodríguez Bastardo

A mis siete hermanos: yulibeth Bastardo, Francisco R, Bastardo, Emelis J, Bastardo, Joel A, Bastardo, Héctor J, Bastardo, Douglas A, Bastardo, y por ultimo a mi pequeña María Alejandra Bastardo.

A mis tíos: Rosa E, Lanza, Rafael Bastardo, Bernardo Bastardo, Agustina Bastardo, Guillermina Bastardo, María Presilla, Arianni Presilla, José Presilla, Eldifonzo Presilla, Luis Presilla, Alejandro Presilla ,Rosanjela Presilla, Elizabeth Presilla y por ultimo y no menos importante a Benjamín Presilla.

A mis profesores Carlos Giménez, Vicente Narváez, Rafael García, Daisy Figueroa. Entre otros.

A mis sobrinos José A, Sosas, Cesar E, Marchan, Francisco J, Sosas, Rosiris de Jesús Flores, Lusmarina Bastardo y Marialva N, Rivas.

Y por últimos no menos importantes se lo dedico a mis amigos y comadres Alenis Chacón, Marielys J, Velásquez, Carmen Eloina, Jakcmisel Núñez, a mi compañera de tesis Karla S, Maicabares y a mi compadre Yoger L, Arismendi

Lisbeth Del V, Bastardo R.

DEDICATORIA

A mi padre celestial Dios, por darme salud y otorgarme la vida eterna, sobre todo por permitirme vivir para seguir luchando por las metas que me he trazado hasta ahora.

A mi madre Yoanna J, Maicabares G., por darme sabiduría y llenarme de su paciencia, por otorgarme sus bendiciones y por su incansable constancia en la obtención de este triunfo.

Karla S, Maicabares G

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN

**EL PROCESO DE DECLARACIÓN ELECTRÓNICA DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL USUARIO**

AUTORES:

Bastardo P, Lisbeth Del V. C.I:17.447.482
Maicabares G, Karla S. C.I: 17.446.667

RESUMEN

Debido a las necesidades de eficiencias en la comunicación es por lo que quizás surge en la humanidad lo que hoy en día se denomina tecnología de la información y comunicación. Ella, pues, ha sido de gran importancia para el hombre desde sus inicio hasta la actualidad. El surgimiento del internet como tecnología comunicacional ha generado en las empresas ciertas innovaciones en cuanto al funcionamiento que dentro de ellas se llevan a cabo, pues este le brida la posibilidad de realizar sus operaciones de una manera más actualizada e innovadoras. Es por ello que la administración tributaria, como ente supervisor, debe incorporar al ordenamiento jurídico normas expresas que regulen las nuevas formas de acceso en la gestión de los tributos. Estos últimos son impuestos con los que el estado se beneficia, por lo tanto es prescindible que el SENIAT enseñe a sus benefactores las pautas de cómo ingresar al sistema para efectuar la declaración de Impuesto Sobre la Renta de manera automatizada. El Impuesto Sobre la Renta grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión o la rentabilidad de un capital por el trabajo bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de profesión. De allí que, el objetivo de la presente investigación es Evaluar el Proceso de Declaración Electrónica del Impuesto Sobre la Renta Desde el Punto de Vista del Usuario, a través de una investigación de campo de tipo explorativo y la técnica que se utilizó fue una entrevista semi-estructurada realizada a los profesionales en la udo Núcleo de Sucre.

Palabras claves: Tecnología de la Información y Comunicación, Usuario, Seniat, Impuesto.

INTRODUCCIÓN

Para lograr eficiencia en la comunicación el hombre ha venido inventando, a través del tiempo, diversos medios que le han generado que la misma se produzca favorablemente de acuerdo a sus necesidades. Por esas necesidades de eficiencia es por lo que quizás surge en la humanidad lo que hoy en día se denomina tecnología de la información y la comunicación. Ella, pues, ha sido de gran importancia para el hombre desde sus inicios hasta la actualidad. Esto por cuanto las tecnologías comunicativas ayudan cabalmente a la mejora de los sistemas de comunicación en rapidez y eficacia.

El surgimiento del internet como tecnología comunicacional ha generado una gran influencia en todos los entes de la sociedad, como por ejemplo los empresariales. El uso del internet en las empresas ha causado ciertas innovaciones en cuanto al funcionamiento que dentro de ellas se llevan a cabo. Pues este le brinda la posibilidad de realizar sus operaciones de una manera más actualizada e innovadoras.

Como bien plantea (Laudon, Sistema de información gerencial, Administración de la Empresa Digital) la tecnología de la información y comunicación “son algunas de las herramientas disponibles más importantes para que los gerentes consigan niveles de eficiencia y productividad más alto en las operaciones empresariales (...)”. Quiere decir ello, que a través de la tecnología las organizaciones empresariales alcanzan una mejor calidad en todas las actividades que a diario realizan.

En la página web (alfa-redi.org) se dice que el uso de avances tecnológicos como el internet constituye “una política prioritaria para el desarrollo y adaptación de la actividad administrativa”. Lo anterior hace referencia al hecho de que, el internet es un medio de suma relevancia para la parte administrativa de una empresa porque

conlleva a que en la misma se produzcan cambios evolutivos que llegan a ser significativos y positivos en pro del beneficio que la empresa busca tener.

Sin embargo, parafraseando información de la página (alfa-redi.org) considerar el Internet como una herramienta para agilizar la gestión pública, es un asunto que debe tratarse con sumo cuidado, en especial cuando se trata de relaciones entre Administración-administrados, pues, de no haber un conocimiento pertinente de parte de los gerentes de la empresa en cuanto al uso de las pautas de cómo debe llevarse a cabo el manejo del internet la administración va a sufrir desmejoras.

Lo anterior lleva a determinar que de no hacerse un uso adecuado del internet en la gestión pública es menester, en estos casos, la intervención de la seguridad jurídica, ya que ésta actúa como supervisora de que la labor empresarial se produzca de manera correcta. Es por ello que la administración tributaria, como ente supervisor, debe incorporar al ordenamiento jurídico normas expresas que regulen las nuevas formas de acceso en la gestión de los tributos.

Como se sabe los tributos son impuestos con los que el estado se beneficia a través de los aportes dados por las personas jurídicas y naturales. Por lo tanto, es prescindible que el sistema tributario enseñe a sus benefactores las pautas adecuadas de cómo ingresar al sistema para efectuar la declaración de impuesto de manera automatizada.

En otro orden de idea se hace necesario hacer referencia a que, como es conocido, el sistema tributario venezolano es manejado por un ente gubernamental denominado SENIAT. Dicho ente nace con el propósito de llevar a cabo las gestiones pertinentes que dentro del sistema tributario se desarrollan para beneficiar al gobierno en cuestión.

El SENIAT, o mejor dicho, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria se creó en Venezuela el 10 de agosto de 1994, según decreto presidencial n° 310. El mismo se caracteriza por ser un servicio autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional y financiera, organizado como entidad de carácter técnico, dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo es la administración de los sistemas de ingresos tributarios nacionales.

El Servicio Nacional antes mencionado es dirigido y administrado por un superintendente nacional tributario designado por el Ministerio de Hacienda. Históricamente, desde el año de 1830, este último es el ente encargado de la Administración de Hacienda Pública Nacional. A partir del treinta (30) de agosto de 1999, mediante decreto presidencial con fuerza y rango de la Ley Orgánica publicada en gaceta oficial, se reforma la Ley Orgánica de Administración Central y se le cambia el nombre por Ministerio de Finanzas. El mismo se creó para la modernización y eficiencia de la Administración Tributaria, es decir, en busca de propuesta y alternativas que solventaran las crisis económicas para así construir una Venezuela rentista por una tributaria.

En el Estado Sucre la Gerencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT) ha implementado una serie de acciones con el objeto de fomentar el conocimiento tributario a través de campañas publicitarias, informándole al colectivo cómo tiene que llevar o elaborar la declaración de manera automatizada.

El uso del internet como red automatizada se ha venido realizando desde el año 2008 cuando el sistema se modernizó más. El colectivo se beneficia de este medio tecnológico porque ya no tiene que ir a las oficinas a llenar ninguna planilla para realizar la declaración de Impuesto Sobre la Renta, pues ahora simplemente lo hacen

por medio de los sistemas online, a través del portal del SENIAT (www.seniat.gob.ve).

La Ley de Impuesto Sobre la Renta de Venezuela, creada en el año de 1943, aun hoy permanece idéntica a pesar de todas las modificaciones, derogaciones y reformas que ha sufrido desde entonces. Ésta ha sido desde su creación uno de los instrumentos legales de mayor recaudación de ingresos no petroleros por parte del gobierno nacional.

El Impuesto Sobre la Renta grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión o la rentabilidad de un capital, por el trabajo bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de la profesión, y en general, los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica o de la obtención de un privilegio. Este impuesto se rige por la Ley de Impuestos Sobre la Renta, publicada en Gaceta Oficial N° 5566 el día 28 de diciembre de 2001. La administración tributaria ha dispuesto en la providencia administrativa N° 0103(Gaceta Oficial N°39296del 30 de octubre de 2009), la obligatoriedad de la presentación de la declaración definitiva del Impuesto Sobre la Renta y las declaraciones que la sustituyan, a través del procedimiento electrónico, disponible en el portal fiscal (WWW.SENIAT.GOB.VE). Esta declaración es presentada por:

- 1.-Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.
- 2.-Las personas naturales cuya determinación del Impuesto Sobre la Renta no arroje impuesto a pagar, es decir pago cero.
- 3.-Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitadas, es decir, todas las sociedades de capitales.

- 4.-Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquier otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- 5.-Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimiento derivados de la exportación de minerales, hidrocarburos o de sus derivados.
- 6.-Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- 7.-Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional (Art. 7 LISLR).

La importancia que tiene la ley de impuesto sobre la renta de manera sistematizada, es que facilita realizar las operaciones de manera fácil, sencilla y cómoda. A demás de eso no requiere de especialista en el área de informática, sino más bien crea confianza en el contribuyente por ser una herramienta nueva, ya que en esta era cibernética la declaración se ajusta al tiempo, por ser ella la primera en evolucionar, es decir, la declaración de impuesto sobre la renta online es el boom en materia tributaria propiamente dicha.

Cabe considerar por otra parte que los procedimientos de impuesto sobre la renta, desde el punto de vista del usuario, se hacen con la finalidad de informarles a las personas la forma de declarar el impuesto de manera automatizada (online), tomando en cuenta las posibles fallas que se pueden presentar al momento de hacer la declaración.

Dentro de las posibles fallas que se pueden presentar al momento de hacer la declaración de impuesto sobre la renta se encuentra:

- 1.-No saber cómo declarar.
- 2.-Que el usuario se equivoque en los pasos y no los corrija al momento de hacer dicha declaración.
- 3.-Que el usuario se le olvide la clave o contraseña.
- 4.-Cuando en el portal del SENIAT no haya sistema de conectividad en la red.
- 5.-Cuando le hagan mantenimiento al sistema.
- 6.-La planilla de impuesto sobre la renta tiene muchos ítems, el cual no le permite al contribuyente realizar su declaración por el temor a equivocarse.

Así como se presentan estas posibles fallas, también este sistema produjo mejoras a los usuarios, dentro de estas se encuentran:

- 1.-Realizar la declaración de manera más eficiente.
- 2.-Los usuarios pueden hacer su declaración desde su propia casa u oficina
- 3.-De igual manera le permite declarar desde el exterior, es decir, no encontrándose en el país donde se debe de hacer la declaración.
- 4.-Facilita la entrada en el portal del SENIAT de manera más efectiva.

Como puede determinarse este sistema permite realizar las declaraciones de manera más eficiente sin necesidad de salir de la propia casa u oficina. Este proceso se ha hecho cada día más normal y usado por los contribuyentes. Ello porque les brinda mejores manejos, los cuales han generado que en la actualidad los usuarios se motiven más hacer dicha declaración y pago. Esta última en el día a día es utilizada de forma normal gracias a la tecnología, y a la era cibernética. Así mismo, la tecnología contribuye y ayuda a dar un paso esencial para los contribuyentes.

También es más usada porque no le permite a éste realizar una cola en el SENIAT, sino que lo hace de una manera más directa. Dicho sistema arroja un resultado igual como si estuviese en una oficina principal. Existe más facilidad y acceso al sistema donde le permite ganar tiempo y trabajo cuando se realiza una mejor declaración.

Las personas naturales pueden realizar su pago de manera fraccionada como se indica en la ley. Estas partes son:

- Al momento de realizar la declaración definitiva, es decir, antes del 31 de marzo de cada año o al mismo día.
- Antes del 20 de abril de ese año.
- Antes del 10 de mayo de ese mismo año.

A diferencia de las personas anteriores, las jurídicas deben hacer su cancelación en un solo pago junto con la declaración. El plazo para hacerlo es hasta el 31 de marzo, sin prórroga, también para las instituciones gubernamentales.

Retomando ideas anteriores cabe decir que el Sistema Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es una institución modelo para el progreso de transformación del estado venezolano. Éste brinda prestigio sólido, confianza y credibilidad nacional e internacional, en virtud de su gestión transparente, sus elevados niveles de productividad, la excelencia de sus sistemas y de su información, el profesionalismo y sentido de compromiso de sus recursos humanos, la alta calidad en la atención y respeto a los contribuyentes, así como también en su contribución a que Venezuela alcance un desarrollo sustentable con una economía competitiva y solidaria. Incentiva además al contribuyente creándole conciencia, cultura y por último una disciplina en materia tributaria.

Este informe va dirigido a promover y evaluar el procedimiento de Impuesto Sobre la Renta desde el punto de vista del usuario, con la finalidad de poner en conocimiento de una manera sencilla, fluida y permanente, todos los procedimientos para su elaboración sin que el sistema la rechace al momento de ser introducido al computador para su impresión.

El desarrollo del trabajo se estructuró en cuatro (4):

El Capítulo 1 recoge la naturaleza de la investigación. Allí se plantea el problema, se indican los objetivos, la justificación del estudio, la metodología empleada en el proceso y los fundamentos hipotéticos.

En el Capítulo 2 se desarrollan algunos aspectos teóricos sobre el tema, como antecedentes de la investigación, los fundamentos teóricos, las bases legales y la definición de términos.

Capítulo III: Referido a los resultados

Capítulo IV: Conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

Naturaleza del problema

1.1 Planteamiento del problema

A partir de la creación del SENIAT, en el año 1994, en donde se unificó Tributos con Aduana, para ser coordinado por el Superintendente Aduanera y Tributaria, este organismo de recaudación de los Impuestos Nacionales, empezó un proceso de modernización de su infraestructura tecnológica y así adaptarla a los nuevos estándares de calidad, ya que su antigua plataforma era arcaica y con esto se evitaba pérdida de tiempo y trámites engorrosos a los contribuyentes a la hora de cancelar sus impuestos. Existen referencias en todos los procedimientos de impuesto sobre la renta de manera sistematizada, el cual les crea dudas a los contribuyentes, como son:

- 1.-Desconocimiento en el manejo del computador.
- 2.-Desconocimiento del manejo del internet.
- 3.-Desconocimiento al portal del SENIAT.

Es por ello que en el año 2007 se automatiza la declaración de impuesto sobre la renta por medio del sistema (online) en donde este organismo va a dar un salto con respecto a su plataforma de información al usuario y contribuyentes, pues a partir de ese momento los contribuyentes ya pueden hacer sus trámites a través del portal del SENIAT y en vez de dirigirse a una oficina, podría realizar sus trámites desde la comodidad de su casa u oficina, pudiendo revisar su estatutos a través de una cuenta que el sistema le otorgaba con una clave de usuario personalizada, para entrar al sistema y así verificar su estados de créditos fiscales o deudas por pagar ya sea personas jurídica o de su empresa, que tuviera con este organismo recaudador de los

impuestos. Para el año 2008 se moderniza mas el sistema, pues ya la declaración de Impuesto sobre la Renta, puede hacerla por internet a través de la declaración online, con esto ya los contribuyentes no tienen que ir a las oficinas a llenar ninguna planilla simplemente lo hacen a través del portal del SENIAT (WWW.SENIAT.GOV.COM) y esta se carga al sistema automáticamente por la cuenta que ya los usuarios poseen al momento de hacer dicha declaración. Esto ha contribuido grandemente a evitar la evasión de impuesto y ha subido la recaudación de los impuestos, pues la modernización de su plataforma ha logrado que suban los números a la hora del aporte del SENIAT.

Para Adam Smith el principio de comodidad dispone que todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la forma que sean más cómodos para el contribuyente, lo cual significa que los plazos y fechas deben fijarse de modo que a los contribuyentes les resulte práctico y poco gravoso al cumplir con su obligación tributaria.

Con respecto al presupuesto del País que prácticamente su aporte es casi igual al que se aporta por concepto del petróleo que es donde depende nuestra economía, esto gracias a la modernización de sus plataforma de la información tecnológica, es por ellos que vamos a verificar que logros se han alcanzado a partir de esta modernización y compararlas con los años cuando no estaba estos sistemas tecnológicos y las mejoras que ha traído al desarrollo del país. La visión del usuario es que sea un sistema que funcione de manera más fácil, comprensible, es decir, que sea una institución modelo para el progreso de transformación, para los contribuyentes de sólidos prestigios, confianza y credibilidad nacional, donde Venezuela alcance un desarrollo sustentable con una economía competitiva y solidaria.

Fundamentos hipotéticos:

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se creó con el fin de modernizar su sistema automatizado (online) en busca de propuestas y alternativas para solventar la crisis económica y reconstituir la Venezuela rentistas por una Venezuela tributaria. Este sistema debe ser amistoso, tiene que brindarle a los contribuyentes confianzas, para que ello no se sientas inseguros al momento de hacer la declaración y tener suficientes conocimientos para hacer dicha declaración.

Formulación:

Pregunta principal:

¿Cómo se evalúa el proceso de la declaración de impuesto sobre la renta de manera sistematizada para que el usuario no tenga contratiempo al momento de declarar?

Preguntas secundarias:

- 1.-¿Cuál es el proceso de la declaración de Impuesto Sobre la Renta?
- 2.-¿Cuáles son los niveles de aceptación de los usuarios?
- 3.-¿Cuáles son los puntos críticos o débiles?
- 4.-¿Cómo se relaciona los diferentes puntos débiles de los usuarios?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

- Evaluar el Proceso de Declaración del Impuesto Sobre la Renta desde el punto de vista del usuario.

1.2.3 Objetivos específicos

- Describir el proceso de la declaración de Impuesto Sobre la Renta.
- Medir los niveles de aceptación del usuario.
- Identificar los puntos débiles del sistema según los usuarios.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Visto de esta forma, este trabajo radica en el aporte del conocimientos por parte de los usuarios en el llenado de las planillas, ya que ellas pueden solicitarlas de la mejor manera, es decir, a través del sistema automatizado (online) que tengan que ver con este material. Es conveniente tener en cuentas las posibles fallas:

- 1.-No saber cómo declarar.
- 2.-Que el usuario se equivoque en los pasos y no lo corrija al momento de hacer dicha declaración.
- 3.-Que el usuario se le olvide la clave o contraseña.
- 4.-Cuando en el portal del SENIAT no haya sistema de conectividad en la red.
- 5.-Cuando le hagan mantenimiento al sistema.

Así como se presentan fallas en el sistema, también se presentan puntos críticos como son:

- 1.-Cuando se le hace mantenimiento al sistema.
- 2.-Cuando el contribuyente desconoce cómo hacer la declaración de manera automatizada.

3.-La planilla de declaración de Impuesto Sobre la Renta de forma automatizada tiene muchos ítems.

Mediante la declaración de impuesto sobre la renta de manera automatizada (online) ha permitido crear conciencia dentro de la población, el contribuyente debe saber cuáles son sus responsabilidades en caso de no realizar su declaración. Este ha mejorado la recaudación del estado, ya que el sistema es más factible y les brinda confianza a los usuarios para que ellos realicen su declaración en el momento estipulado y construir la Venezuela rentista por una tributaria. El contribuyente debe tener conocimientos sobre el manejo práctico del computador para realizar la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta para los usuarios de manera automatizada. Este permite identificar, que el contribuyente sepa cómo hacer la declaración y el tiempo estipulado para hacer dicha declaración.

En cuanto a la declaración y pago del impuesto sobre la renta para personas naturales, la primera parte se debe hacer al momento de realizar la declaración definitiva, es decir, antes del 31 de marzo de cada año o al mismo día, la segunda parte se debe hacer antes del 20 de abril de ese año y por último la tercera porción se debe cancelar antes del 10 de mayo de ese mismo año. De igual manera, las personas jurídicas y entes gubernamentales deben hacer su declaración en un solo pago junto con la declaración. El plazo para hacerlo es hasta el 31 de marzo, sin prórroga.

Según nuevas informaciones la declaración se hará fraccionada, es decir, trimestral con el fin de que el estado tenga una proyección a seguir.

En la actualidad el sistema automatizado en la declaración de Impuesto Sobre la Renta para los usuarios (online) tienen antecedentes de estudio, pero en virtud de que

nuestro conocimientos son muy pocos ya que se nos han negado a dar información más detallada sobre el tema a investigar.

Los vínculos que existen entre la tributación, tecnología y el usuario es que cada uno va de la mano con el otro, porque para poder realizar una declaración computarizada se debe conocer la tecnología y el usuario tiene que tener conocimientos sobre ambos, es por esa razón que se conceptualiza esa nueva relación.

En el siguiente trabajo hemos recurrido al siguiente material.

- 1.-Se ha buscado información por medio de la página web.
- 2.-Se utilizaron libros de investigación.
- 3.-Se visitaron empresas privadas para saber cómo se realiza una declaración de manera automatizada.
- 4.-Aplicación de entrevistas al usuario.

1.4 Metodología

1.4.1 Fase I Análisis

1.4.1.1 Nivel de investigación

Para Arias, (2006, 23) define el nivel de investigación como "El grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio" y la investigación explorativa "es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos".

De acuerdo a lo citado anteriormente, la investigación (El proceso de declaración electrónica del impuesto sobre la renta desde el punto de vista del usuario) se situó en un nivel exploratorio, ya que la misma busca ampliar las investigaciones y conocimientos de manera aproximada debido a que es un tema poco estudiado.

1.4.1.2 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado.

Sabino, (1992, p 122) define: La investigación de campo como las que se refiere a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo.

La información se obtiene directamente del área de trabajo y del conocimiento logrado mediante la investigación de la problemática planteada, dicho de otra manera consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurre los hechos, es decir, de la Gerencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

1.4.1.3 Fuentes de información

Según Arias (2006, p.27) define la fuente “como todo lo que suministra datos o información. Según su naturaleza, la fuente de información puede ser documental (proporciona datos secundarios), y vivas (sujetos que aportan datos primarios) ”.

Para la recolección de la información y de acuerdo al tipo de estudio, se utilizaron las siguientes fuentes de investigación: fuentes secundarias.

Fuentes Secundarias

Entre las fuentes secundarias se consiguen: Documentos, folletos, textos, tesis de grado y otros.

La información se obtuvo mediante la revisión de algunos textos de libros de Kenneth Laudon, folletos del SENIAT, páginas de Internet y otros que sirvieron como base al tema de estudio.

1.4.1.4 Técnicas e instrumentos

Según Arias (2006, p. 67) "se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información".

Las técnicas que se utilizaron fueron: una entrevista semi-estructurada

Por otro lado Arias (2006, p, 74) la entrevista semi-estructurada, "aun cuando existe una guía de preguntas, el entrevistador puede otras no contempladas inicialmente. Esto se debe a que una respuesta puede dar origen a una pregunta adicional o extraordinaria".

1.4.1.5 Instrumentos

Según Arias (2006, p.69) "un instrumento de recolección de datos es cualquier recursos, dispositivos o formatos (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información".

1.4.1.6 Observación

Es un medio que se emplea para poder analizar cualquier trabajo a estudiar.

Lista de cotejo

También denominada lista de control o de verificación, es un instrumento en el que se indica la presencia o ausencia de un aspecto o conducta a ser observada. Se estructura en tres columnas:

- 1.-En la columna izquierda se mencionan los elementos o conductas que se pretenden observar.
- 2.-La columna central dispone de un espacio para marcar en el supuesto que sea positiva la presencia del aspecto o conducta.
- 3.-En la columna derecha se utiliza el espacio para indicar si el elemento o conducta no está presente.

1.4.1.7 Área de estudio

Es el punto o zona específico a estudiar de un trabajo. Una vez realizado la investigación; es decir es allí donde se concentra el investigador.

El área de estudio es la Escuela de Administración y Contaduría, sitio donde se realizaran las entrevistas entre una pequeña población de diez (10) personas con un muestreo de la población igual, esta entrevista se le realizo a los profesores pertenecientes a la Universidad de Oriente, Núcleo Sucre de la carrera de Administración y Contaduría.

Arrojando un resultado favorable con relación a lo antes planteado por los investigadores al momento de haber realizado la entrevista no estructurada.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Vargas S. Osielsys E. (2005, 37) en su investigación titulada Descripción de los procedimientos administrativo para el correcto llenado de las planillas para la declaración de Impuesto Sobre la Renta para las personas jurídicas de forma automatizada (online). El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanero y Tributario, no cuenta con suficiente personal capacitado para ayudar e informar a los contribuyentes, así mismo que el espacio físico del departamento es muy pequeño para atender a la cantidad de contribuyentes que se presentan en el sector para requerir cualquier información.

Pérez F. Isbel (2005, 38) en su investigación titulado Descripción de los procedimientos utilizados para la elaboración y declaración de Impuestos Sobre la Renta para personas jurídicas de forma automatizadas en el sector Tributos Interno del SENIAT, el Nivel de procedimiento y de profesionalización de los Recursos Humano que conforma el sector de Tributos Internos del SENIAT, es considerablemente alto, ya que es una Institución que amerita mucho dominio en materia Tributaria. Así mismo, que para la creación de la declaración de Impuesto Sobre la Renta para personas jurídicas.

2.2 Fundamentación teórica

2.2.1 Bases teóricas

Tributación (gbmarketingcr.net)

Significa tanto tributar, o pagar impuestos como el sistema o régimen tributario existente en una nación.

Objeto de la tributación (gbmarketingcr.net)

- 1.-Recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento.
- 2.-Desarrollar ciertas ramas productivas.
- 3.-Redistribuir la riqueza.

Evolución de la tributación (Parra)

La mayoría de los Historiadores de Venezuela, están contestes en que la fecha inicial de la Hacienda en Venezuela, se inicia con el reinado de Doña Juana la Loca, quien dicta las primeras instrucciones en “REAL CÉDULA”, de 17 de febrero de 1531; donde se confirma la estructura organizativa de: Tesorero, Contador y Factor Veedor; quienes eran nombrados por el Rey independientemente del Gobernador, a su vez, en ese mismo instrumento legal, se establecen las regalías e impuestos a cobrar, de las que destacamos los siguientes:

La Corona, por lo general concedía algunas de estas regalías, previo pago del Quinto de los beneficios obtenidos, el llamado “Quinto Real”, sobre esto se basa el sistema impositivo de la época.

El Quinto Real: Data de 1504, su cobro se realizó sobre el oro y las transacciones esclavistas.

El Almojarifazgo: Se cobraba por todas las mercancías que entraban o salían de los puertos y fue el primer impuesto Ad-Valoran; y representó entre un 5 % y un 15% para la entrada y 2,5% para la salida.

Aramada y Armadillo: Estos derechos se cobraban para sufragar gastos militares de la Marina Armada, lo que representaba un 2% de entrada o salida.

Curso o Avería: Se cobraba para atender a la Policía Marítima, y representaba un 2% para la entrada o la salida.

Alcabalas: Impuesto de origen Musulmán, que se comenzó a cobrar en Venezuela, por toda compra o venta, con un 2%; este fue muy famoso en la época por el odio que despertó en la población porque lo pagaban todo el pueblo.

Tafias: Impuesto sobre la fabricación de Aguardiente, de este se pagaba un peso por cada barril.

Lanzas: Derecho pagado a la Corona por recibir Títulos Nobiliarios.

Media Anata: Se aplicaba a los empleados, debían pagar la mitad de lo que ganaban en un año; lo mismo de los oficios y mercedes; todo esto sólo por el primer año de trabajo.

Diezmo: Su producto se destinaba para pagar el culto Católico, y representaba entre el 5% y el 10% de la producción agrícola.

Como se puede apreciar, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Aduanas en Venezuela y los Impuestos, tienen su aparición entre los años 1551 y 1700, según lo plantea Rivas (2000), razón por la cual, a continuación, se resumen algunos aspectos que darán una idea cercana al origen y evolución de la Tributación en Venezuela

En el año 1548 se fundó Borburata (Puerto Cabello), un pequeño poblado en la costa de la región central, en la cual se inició cierto comercio acelerando el proceso de poblamiento y conquista hasta entonces muy lento. Muy pronto, aun las naves procedentes de Santo Domingo y de Margarita, prefirieron tomarlo como sitio de arribada desde el cual a su vez distribuía la carga con destino a Coro y el Tocuyo, fundada ésta apenas en 1545. Además por su ubicación servía como un punto de avanzada hacia varias direcciones.

Posteriormente Borburata (Puerto Cabello), se convirtió en el sitio más concurrido por los navíos del tráfico de cabotaje y de las islas antillanas, por la cual decidieron residenciar a los “OFICIALES REALES” en Coro, más que a un Intendente del Tesoro y otro Contador, se establecen permanentemente hay, para que realicen las funciones correspondientes a sus principales; pero solo había transcurrido un año, luego de que se advirtiera, que esta organización de la Hacienda local no dispondría de la cantidad cobrada por los negocios de ese puerto, debido a que con la creciente del comercio marítimo se sumo el descubrimiento del oro en las regiones vecinas; siendo este el sitio de partida y almacenamiento de la mercadería, atrayendo a los corsarios, piratas y contrabandistas.

Es importante resaltar, que entre el periodo colonial del 1551 al 1600 el mayor indicador del flujo comercial fue el “ALMOJARIFAZGO”, el cual fue el primer arancel ad-valorem aplicado en Venezuela; este se creó con el fin generar ingresos públicos provenientes de la entrada y salida de las mercancías entre Venezuela y España, con un importe del 5% que se mantuvo hasta 1583 y que luego en 1584 pasaría hacer a 2,5 %.

En este sentido, Polanco (citado en Rivas, 2000), hace referencia que a principios del siglo XVIII, en la estructura económica de la colonia venezolana, se observa un auge en la producción de cacao, caña de azúcar y tabaco, sin menoscabo

de la industria pecuaria, que también incremento sus cifras, siendo el contrabando la principal fuente de ingresos.

Aproximadamente dos siglos después, en la fecha del 25 de septiembre de 1728, el Rey Felipe V, expidió una cedula, para crear atribuciones y funciones a la real Compañía Guipuzcoana de Caracas, siendo la misión primordial de esta compañía, la de eliminar el contrabando, combatir la piratería, para de esta forma hacer mas productivas las provincias conquistadas, cuyas actividades duraron alrededor de unos sesenta años.

En 1781, la llamada “Rebelión de los Comuneros”, se originó en la Villa del Socorro, Virreinato de la Nueva Granada; en virtud de un impuesto al tabaco y al Aguardiente, entre otras medidas impositivas, eso genero un contagio de acciones en la provincia andina, específicamente en: La Grita, San Cristóbal, Mérida y Trujillo; por lo que al grito de: “Viva el Rey y Muera el Mal Gobierno”, se levanto la colonia Española en el nuevo mundo, contra un régimen impositivo cada vez más estricto, lo cual era efecto de la creación del la Real Intendencia del Ejército y la Real Hacienda de la Capitanía General de Venezuela.

Tributo: (gcoocrese)

"Es todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada pero originada de un acto imperante, obligatorio y unilateral, creada por el estado en uso de su potestad y soberanía".

Tipos de tributos: (rincondelvago.com)

Impuestos

Son una especie de Tributos. Como característica fundamental se debe decir, que no hay actividad administrativa directa (la administración no da ni realiza nada cuando paga el sujeto).

Tasas

Es otra especie de tributo. Como característica fundamental se debe decir que existe una actividad administrativa con el sujeto pasivo.

Contribuciones Especiales

En este tipo de tributo, vuelve a existir una actividad administrativa, pero no directamente relacionada con el sujeto, sino que afecta a una comunidad de individuos en la que está el sujeto. Ejemplo: obras de pavimentación.

Impuesto: (atlavides)

Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.

El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Tipos de impuestos: (Wikipedia)

Impuestos sobre la renta (ISLR), los beneficios y las ganancias de capital

- ❖ Impuestos individuales sobre la renta, beneficios y ganancias de capital
- ❖ Impuestos de sociedades sobre la renta, beneficios y ganancias de capital
- ❖ Otros
- Contribuciones a la seguridad social
 - ❖ Trabajadores
 - ❖ Empresarios
 - ❖ Autónomos y empleados
- Impuestos sobre nóminas de trabajadores y mano de obra
- Impuestos sobre la propiedad
 - ❖ Impuestos periódicos sobre la propiedad inmobiliaria
 - ❖ Impuestos periódicos sobre la riqueza neta
 - ❖ Impuestos sobre herencias, sucesiones y donaciones
 - ❖ Impuestos sobre transacciones financieras y de capital
 - ❖ Impuestos no periódicos.
- Impuestos sobre bienes y servicios
 - ❖ Impuestos sobre producción, venta, transferencias, arrendamiento y distribución de bienes y prestación de servicios.
 - ❖ Impuestos sobre bienes y servicios específicos
 - ❖ Impuestos sobre uso o permiso de uso o desarrollo de actividades relacionadas con bienes específicos (licencias)
- Otros impuestos
 - ❖ Pagados exclusivamente por negocios
 - ❖ Otros

Impuesto sobre la Renta

El impuesto sobre la renta (ISLR), grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producido por una inversión o la rentabilidad de un capital, por el trabajo

bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de la profesión y en general, los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica o de la obtención de un privilegio. Este impuesto se rige por la ley de impuesto sobre la renta (LISLR) publicada en la gaceta oficial N° 5566 de fecha 28 /12/2001 y su reglamento publicado en gaceta oficial N° 5662 extraordinario de fecha 24/ 09/2003.

Impuesto Sobre la Renta

La definición legal del ISLR se estableció desde 1943, en el primer artículo de la Ley de Impuesto sobre la Renta de Venezuela, que hasta hoy permanece idéntico a pesar de todas las modificaciones, derogaciones y reformas que ha sufrido desde entonces. Causarán impuestos según las normas establecidas en la ley del I.S.L.R., según el artículo 1°.

Ventajas del Impuesto Sobre la Renta (Morao)

Entre algunas de sus ventajas se pueden nombrar las siguientes:

- 1.-Es un impuesto productivo, ya que tiene un alto rendimiento.
- 2.-El aumento de su alícuota puede aumentar sus ingresos, sin necesidad de echar mano a nuevos gravámenes.
- 3.-Se adapta a objetivos de justicia social mediante las deducciones personales, su progresividad y la discriminación de la fuente de ingreso.

Dificultades del Impuesto Sobre la Renta

Obstaculización del ahorro y la capitalización. Más produce más paga.

Inflación: (Morao)

Funciona adecuadamente cuando la moneda está estable.

Funciona de manera adversa cuando existe inflación, debido a que las ganancias obtenidas se deben principalmente a la depreciación de la moneda.

Incentivo a la fuga de capitales y obstaculización a la incorporación de capitales “ocultos” o invertidos en el exterior.

Exageración de la progresividad y falta de adecuación de las deducciones personales. Esto se debe a problemas de técnica fiscal y que no afecta fundamentalmente el tributo en sí mismo.

Complejidad del impuesto, a medida que los impuestos se van perfeccionando y tornando más equitativos, la legislación suele forzosamente volverse más compleja.

Costo excesivo en la recaudación. Se dice que el costo operativo es excesivo, pero esto no es cierto, ya que actualmente existe mecanismo que abaratan los costos.

Estimula la evasión fiscal. Esto en cierta medida no es verdad, ya que la evasión existe en todos aquellos tributos, que la misma hace posible.

Periodicidad del Impuesto Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta será liquidado sobre los enriquecimientos netos y disponibles obtenidos durante el año gravable, salvo disposición legal, ya que el reglamento de la ley de ISLR señalara los casos y reglas pertinentes en que excepcionalmente podrá liquidarse el impuesto con base en enriquecimientos obtenidos en periodos menores de un (1) año.

Sujeto activo

Según el artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es de la competencia del Poder Público Nacional:

Según Ordinal 12: La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de

los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

Sujeto pasivo

Salvo disposición en contrario de la ley del I.S.L.R, el sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, la cual pagarán impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. También las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en la ley del I.S.L.R, dicho de otra forma están sometidos al Impuesto Sobre la Renta los siguientes:

Las personas naturales.

Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregularidades o de hecho.

Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.

Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.

Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Las herencias yacentes se considerarán contribuyentes asimilados a las personas naturales; y las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y las civiles e irregulares o de hecho que revistan la forma de compañía anónima, de sociedad de responsabilidad limitada o de sociedad en comandita por acciones, se considerarán contribuyentes asimilados a las compañías anónima.

Los Sujetos se dividen en dos grupos

Personas Naturales y Asimilados

Los cuales están obligados a declarar y pagar, todas las personas naturales y herencias yacentes asimiladas a estas, que hayan obtenido durante el ejercicio económico un enriquecimiento neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.).

De igual manera están obligados las personas naturales que han obtenido ingresos brutos superiores a dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2.625 U.T.), los cuales se deriven únicamente de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, salvo lo dispuesto en el Decreto de Exoneración N° 838 del 31/05/2000.

Las personas naturales que tengan base fija en el territorio nacional, están obligadas a presentar declaración definitiva conforme a los enriquecimientos obtenidos dentro y fuera del país atribuible a dicha base fija, en caso de las personas naturales no residentes, están obligados al cumplimiento de este deber formal cualquiera que sea el monto de sus enriquecimientos.

Personas Jurídicas y Asimilados

Al igual que las personas naturales, las personas jurídicas incluyendo a las que se dedican a actividades mineras y de hidrocarburos, están obligadas a presentar declaración definitiva por los enriquecimientos netos o pérdidas que obtengan durante el ejercicio, estos son:

Compañías Anónimas.

Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sociedades en Nombre Colectivo o en Comandita Simple.

Sociedades de Personas, Irregulares o de Hecho.

Comunidades.

Titulares de Enriquecimientos por actividades de Hidrocarburos y Conexas.

Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones.

Establecimientos permanentes, centros o bases fijas.

Empresas Propiedad de la Nación, los Estados y los Municipios

Persona Natural

A las personas individuales se les llama personas naturales, para diferenciarlas de las sociedades, que son personas jurídicas. Las personas naturales deberán declarar en base a todos sus ingresos, tendrán derecho a los desgravámenes establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y se les aplicará la tarifa N° 1 igualmente establecida en la Ley, al enriquecimiento global neto anual gravable obtenido por el contribuyente, la ley le concede a las personas naturales rebajas al impuesto a pagar.

Entre las actividades realizadas por las personas naturales sujetas a impuesto, destacamos las siguientes:

De índole profesional o bajo relación de dependencia.

Sociedades de personas.

Arrendamientos.

Ganancias fortuitas.

Regalías.

Enriquecimientos de herencias yacentes.

Firma unipersonal.

Persona Jurídica

Es todo aquel sujeto o ente distinto de la persona natural, y, desde luego, capaz de ser titular de derechos y obligaciones. Son personas jurídicas:

La nación, los estados, las municipalidades.

Las iglesias, universidades y demás entidades de carácter público.

Las sociedades civiles y mercantiles.

Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y comunidades.

Compañías Anónimas

Son sociedades de capital y se caracterizan por ser entes jurídicos diferentes de las personas que la constituyen; por ello, los socios quedan obligados exclusivamente por el monto de sus acciones. Las compañías anónimas tienen personalidad jurídica con deberes y derechos propios, y pagaran impuesto por todos sus enriquecimientos netos, con base en la tarifa N° 2, establecida en el Artículo 52 de la Ley de Impuesto Sobre la Rentas.

Declaración Estimada

Formalidades de la declaración estimada

De acuerdo con lo previsto en la LISLR y su Reglamento General, están obligados a presentar declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, aquellos contribuyentes que se dediquen a realizar actividades económicas distintas a la explotación de minas e hidrocarburos, y que no sean receptores de regalías por estos conceptos, que dentro del año inmediatamente anterior, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a 1500 U.T. a los fines de

la determinación y pago del anticipo de impuesto. En el caso de las personas naturales, cuando el enriquecimiento neto sea proveniente:

- a) De actividades mercantiles o crediticias.
- b) Del libre ejercicio de profesiones no mercantiles.
- c) Del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- d) De la participación en las utilidades netas de las sociedades de personas o comunidades no sujetas al pago de ISLR.

Se exceptúan de la obligación de presentar declaración estimada a las sociedades de personas y las comunidades, cuando sus enriquecimientos sean gravables en cabeza de sus socios de comuneros.

Por su parte, los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, que dentro del año inmediato anterior al ejercicio en curso hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a 1.000 UT, deberán determinar y pagar el anticipo de impuesto.

Igual obligación tendrán los contribuyentes que hubiesen obtenido enriquecimientos anuales netos superiores a 1.000 U.T., cuando su ejercicio inmediato anterior haya sido menor de un año, así como dentro de alguno de los doce (12) meses del año gravable, obtengan un ingreso extraordinario y lo considere un monto relevante.

El cálculo del anticipo debe hacerse en base al enriquecimiento global neto reflejado en la declaración definitiva de rentas del ejercicio inmediatamente anterior, en cuyo caso podrá prescindirse de la presentación de la declaración estimada. El monto del enriquecimiento estimado no podrá ser inferior al 80% del enriquecimiento global neto obtenido en el ejercicio anterior. Así mismo, el monto de las inversiones

estimadas que señale el contribuyente a los fines de las rebajas de impuesto, si las hubiere, no podrá ser mayor del 80% del costo de las inversiones declaradas para iguales propósitos en la declaración definitiva de rentas del año anterior.

Formularios para la declaración estimada

La Administración Tributaria ha dispuesto que la declaración estimada del ISLR, se efectúe a través de los siguientes formularios impresos:

- Forma EPN – 29, para las personas naturales y las asimiladas a ellas.
- Forma EPJ – 28, para las personas jurídicas y las asimiladas a ella

Estos formularios pueden adquirirse en las oficinas de IPOSTEL de todo el país, por un costo de Bs. 1.000.

El pago de los anticipos que resulten de la declaración estimada, debe efectuarse a través de la Forma 02, que puede adquirirse igualmente en las oficinas de IPOSTEL por un costo de Bs. 500.

Plazo para presentar la declaración estimada

El lapso para presentar la declaración estimada por parte de los contribuyentes del impuesto, corresponde a la segunda quincena del sexto mes del ejercicio fiscal correspondiente, y los que se dediquen a actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos de cada ejercicio anual, a excepción de aquellos contribuyentes calificados como especiales, los cuales deberán sujetarse al calendario de contribuyentes especiales que fija la Administración Tributaria.

Pago de la declaración estimada

El anticipo de impuesto de la declaración estimada de rentas de los contribuyentes que no se dediquen a realizar actividades mineras, de hidrocarburos y conexas, podrá ser cancelado hasta en seis (6) porciones de iguales montos, pagándose la primera porción conjuntamente con la presentación de la declaración y las porciones restantes mensual y consecutivamente; en el caso de contribuyentes que se dediquen a tales actividades, el pago deberá fraccionarse en doce (12) porciones de iguales montos, pagaderas mensual y consecutivamente, en donde la primera porción se cancela dentro de los primeros catorce días (14) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar la declaración y las porciones restantes, dentro de los diez (10) últimos días de cada uno de los once (11) meses calendarios siguientes al vencimiento del plazo fijado para el pago de la primera porción.

La presentación de la declaración estimada fuera del término establecido genera el pago de las porciones vencidas, y las restantes, si las hubiere, deberán ser pagadas según el plazo previsto para las mismas.

Oficina para presentar la declaración y pago

La declaración estimada de rentas debe ser presentada ante las oficinas receptoras de fondos nacionales, a saber las entidades bancarias autorizadas: Banco de Venezuela, Banco Industrial de Venezuela, Banesco, Mercantil, Citibank, Banco Provincial, Fondo Común, Banco Sofitasa, Banco Occidental de Descuento, Banco Federal, Corpbanca, Banco Exterior y Banco Confederado.

Declaración Definitiva

Formalidades de la declaración definitiva

De acuerdo con lo previsto en la LISLR, están obligados a presentar la declaración definitiva de rentas:

- Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a 1.000 U.T. o ingresos brutos mayores de 1.500 U.T.

- Las personas naturales que se dediquen a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de 2.625 U.T.

- Las personas jurídicas domiciliadas en el país y las asimiladas a ellas, independientemente del monto de sus enriquecimientos o pérdidas.

- Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas que obtengan algún enriquecimiento en el país, cualquiera que sea el monto del mismo.

- Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero, que tengan una base fija o establecimiento permanente en el país, sólo por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a los mismos. Formularios para la declaración definitiva.

La Administración Tributaria ha dispuesto que la declaración definitiva y pago del ISLR, se efectúe a través del procedimiento electrónico disponible en la página web www.seniat.gov.ve o de los siguientes formularios impresos:

- Forma DPN – R - 25, para las personas naturales residentes y herencias yacentes.

- Forma DPN – NR - 25, para las personas naturales no residentes y herencias yacentes.
- Forma DPJ 26, para las personas jurídicas, comunidades y sociedad de personas, incluyendo actividades de hidrocarburos y minas.

Estos formularios pueden adquirirse en las oficinas de IPOSTEL de todo el país, por un costo de Bs. 1.000. Las porciones deben pagarse utilizando la Forma 02, que puede adquirirse igualmente en las oficinas de IPOSTEL por un costo de Bs. 500.

Plazo para presentar la declaración definitiva

La declaración definitiva de rentas debe ser presentada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, salvo para aquellos contribuyentes que tengan un calendario especial de actividades debidamente notificado por la Administración Tributaria. El ejercicio anual gravable, en el caso de quienes se dediquen a actividades comerciales, industriales o de servicios, puede ser el año civil u otro período de doce meses elegido como ejercicio.

El ejercicio gravable de las personas naturales se corresponde con el año civil, por lo tanto el plazo para presentar la declaración es del 1 de enero hasta el 31 de marzo, ambos inclusive.

Pago del impuesto que resulta de la declaración definitiva

El impuesto derivado de la declaración de rentas de las personas naturales podrá ser pagado hasta en tres (3) porciones de iguales montos. Si la división en porciones no es exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. Si el contribuyente opta por pagar en una (1) sola porción, el pago se realizará conjuntamente con la presentación de la declaración definitiva. Si es en dos (2) porciones la primera

porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración definitiva y la segunda veinte (20) días continuos después del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración de rentas respectiva. Y si opta por tres (3) porciones, la primera se pagará conjuntamente con la declaración definitiva, la segunda, veinte (20) días consecutivos después del vencimiento del lapso para la presentación de la declaración de rentas respectiva, y la tercera cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del citado plazo.

El contribuyente persona natural que no presente la declaración definitiva dentro del plazo establecido, deberá pagar la totalidad del impuesto en una (1) sola porción, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

La falta de pago, el pago incompleto o el pago fuera del término del vencimiento de alguna de las porciones, hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

En los casos de declaración definitiva de contribuyentes diferentes a las personas naturales, el ISLR deberá pagarse en una (1) sola porción dentro del plazo concedido para presentar la declaración definitiva.

Oficina para presentar la declaración y pago

La declaración definitiva de rentas debe ser presentada ante las oficinas receptoras de fondos nacionales, a saber las entidades bancarias autorizadas: Banco de Venezuela, Banco Industrial de Venezuela, Banesco, Mercantil, Citibank, Banco Provincial, Fondo Común, Banco Sofitasa, Banco Occidental de Descuento, Banco Federal, Corp. Banca, Banco Exterior y Banco Confederado.

BASES LEGALES

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Año 1999. Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000)

Art. 316: Según lo establecido en este artículo, el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo el al principio de progresividad, así como la protección da la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentará en un sistema eficientes para la recaudación de los tributos.

Art. 317: El presente artículo establece que no podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén mencionadas o establecidas en la ley, ni proceder a concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, solo que estén sustentados por las leyes y que ningún tributo tenga efecto confiscatorio.

Las Obligaciones tributarias no podrán ser establecidas para generar pagos en servicios personales. La evasión y elusión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

Art. 133: Esta constitución y la ley definen el deber que tiene toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuesto, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Código Orgánico Tributario (Año 2002. Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre del 2001).

Art. 34: El artículo en cuestión expresa que cada contribuyente podrá registrarse a través de un mecanismo tecnológico (correo-e mail), para enviar sus procesos administrativos; sólo para un grupo especial de ellos (Contribuyentes

Responsables, Sujetos Activos o Sujetos Pasivos) por razones de costo y eficiencia; con éste método de envío de información administrativa, la Administración Tributaria está en capacidad de dar respuesta inmediata a las actuaciones del contribuyente en caso que vulneren sus derechos e intereses y devolver las mencionadas actuaciones administrativas, por el mismo medio (e mail) sí está conforme o no.

Art. 35: El mencionado artículo hace referencia a que todos los “Sujetos Pasivos”; tienen la obligación de informar a la Administración Tributaria, en un plazo máximo de un (1) mes, de producido los siguientes hechos:

- 1.- Cambio de directores, administradores, razón o denominación social de la entidad.
- 2.- Cambio del domicilio fiscal.
- 3.- Cambio de la actividad principal y
- 4.- Cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente.

Art. 41: El presente artículo hace mención a la forma, lugar y fecha de la cancelación de las declaraciones de los tributos exponiendo claramente los reglamentos para tales efectos; es así que existen oficinas recaudadoras o receptoras de fondos con carácter nacional, estatal y municipal y/o cualquiera sea el lugar, de estas oficinas del Sujeto Activo.

Art. 94: Las sanciones aplicables son:

- 1.- Prisión
- 2.- Multas

- 3.- Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para comentarlo.
- 4.- Clausura temporal del establecimiento.
- 5.- Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones y.
- 6.- Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.

Art. 99: Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

- 1.- Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
- 2.- Emitir o exigir comprobantes.
- 3.- Llevar libros o registros contables o especiales.
- 4.- Presentar declaraciones y comunicaciones.
- 5.- Permitir el control de la Administración Tributaria.
- 6.- Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
- 7.- Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales, y
- 8.- Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Art. 107: De acuerdo con lo establecido en este artículo, el incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario será penado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T).

Art. 146: Los deberes formales deben ser cumplidos:

En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.

En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.

En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de éste código, por la personas que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.

En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

Ley de Impuesto Sobre la Renta I.S.L.R. (Gaceta Oficial 5.566 del 28/12/01).

Art. 7: Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley:

Las personas naturales.

Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.

Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.

Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Art. 9: Las compañías anónimas y los contribuyentes asimilados a éstas, que realicen actividades distintas a las señaladas en el artículo 11 de esta Ley, pagarán impuesto por todos sus enriquecimientos netos, con base a la tarifa prevista en el artículo 52 y a los tipos de impuesto fijados en sus párrafos.

A las sociedades o corporaciones extranjeras, cualquiera sea la forma que revistan, les será aplicado el régimen previsto en este artículo.

Las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el literal del artículo 7 de esta Ley, pagarán el impuesto por todos sus enriquecimientos netos con base en lo dispuesto en el artículo 52.

Las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro pagarán con base al artículo 50 de esta Ley.

Art. 50: Tarifa

Las tarifas constituyen los niveles de gravamen, que han sido establecidos por la norma tributaria, para gravar el enriquecimiento de las personas, expresadas en porcentajes, estas tarifas son progresivas, es decir, a mayor renta mayor porcentaje de imposición. Se han establecido tres grupos de tarifas:

La tarifa N° 1:

Se aplica a las personas naturales que no realicen actividades mineras o de hidrocarburos y a las asimiladas a ellas, como son las herencias yacentes y las firmas personales. Igualmente se aplica a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro.

Las tarifas constituyen los niveles de gravamen, que han sido establecidos por la norma tributaria, para gravar el enriquecimiento de las personas, expresadas en

porcentajes, estas tarifas son progresivas, es decir, a mayor renta mayor porcentaje de imposición. Se han establecido tres grupos de tarifas:

TARIFA N° 1

Por	la	fracción	comprendida	hasta	1.000	
U.T.....						6%
Por	la	fracción	que exceda de	1.000	hasta	1.500
U.T.....						9%
Por	la	fracción	que exceda de	1.500	hasta	2.000
U.T.....						12%
Por	la	fracción	que exceda de	2.000	hasta	2.500
U.T.....						16%
Por	la	fracción	que exceda de	2.500	hasta	3.000
U.T.....						20%
Por	la	fracción	que exceda de	3.000	hasta	4.000
U.T.....						24%
Por	la	fracción	que exceda de	4.000	hasta	6.000
U.T.....						29%
Por	la	fracción	que exceda de	6.000		
U.T.....						34%

Parágrafo único:

En los casos de enriquecimientos obtenidos por personas naturales no residentes en el país, el impuesto será del 34 %.

Art. 52: El enriquecimiento global neto anual obtenido por los contribuyentes a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, se gravará salvo disposición en contrario, con base en la siguiente tarifa expresada en unidades tributarias (U.T.):

La tarifa N° 2:

Se aplica a las sociedades de capitales como compañías anónimas y a las personas asimiladas a ellas.

Tarifa N° 2

Por	la	fracción	comprendida	hasta	
2.000,00.....					15%
Por	la	fracción	que exceda	de	2.000,00 hasta 3.000,00
.....					22%
Por	la	fracción	que exceda	de	3.000,00
.....					34%

La tarifa N° 3:

Se aplica a los contribuyentes que solo perciban regalías o participaciones mineras y demás participaciones análogas con un 60% y a las que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas con un 50%.

Art. 80: (Tercer Párrafo): Las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de este Ley, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos.

Art. 83: El Ejecutivo Nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el Reglamento.

Igualmente podrá acordar, que el anticipo de impuesto a que se refiere este artículo se determine tomando como base los datos de la declaración definitiva de los ejercicios anteriores y que los pagos se efectúen en la forma, condiciones y plazos que establezca el Reglamento. En este caso podrá prescindirse de la presentación de la declaración estimada. Asimismo cuando cualquier contribuyente haya obtenido dentro de alguno de los doce (12) meses del año gravable en curso, ingresos extraordinarios que considere de monto relevante, podrá hacer una declaración especial estimada de los mismos distintas a la que se refiere el encabezamiento de este artículo, practicando simultáneamente la autoliquidación y pago de anticipos de los impuestos correspondientes, en la forma y modalidades que establezca el Reglamento.

Art. 91: Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta Ley, su Reglamento y las demás leyes especiales determinen, de manera que constituyan medios integrados de control y comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, relacionados o no con el enriquecimiento que se declara, a exhibirlos a los funcionarios fiscales competentes y a adoptar normas expresas de contabilidad que con ese fin se establezcan.

Art. 98: Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades comerciales, industriales, de servicios y los titulares de enriquecimientos provenientes del ejercicio de profesiones liberales, sin relación de dependencia, deberán exhibir en el lugar más visible de su establecimiento, oficina, escritorio, consultorio o clínica, el comprobante numerado, fechado y sellado por la administración respectiva, de haber presentado la declaración de rentas del año inmediatamente anterior al ejercicio en

curso. Igual requisito deberán cumplir las empresas agrícolas y pecuarias cuando operen bajo forma de sociedades.

Art. 99: La Administración Tributaria llevará un Registro de Información Fiscal (RIF) numerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles, en razón de sus bienes o actividades de ser sujetos o responsables del impuesto sobre la renta, así como los agentes de retención.

Providencia Administrativa N° SNAT/2009/103 (Publicada en Gaceta Oficial N° 39.296 del SENIAT de fecha 30/10/2009. Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 1: Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones de impuesto sobre la Renta, correspondiente a los períodos que se inicien el 01/01/2009, así como las declaraciones que las sustituyan siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Portal Fiscal.

Igualmente, las personas naturales cuya determinación del Impuesto sobre la Renta no arroje impuesto a pagar (pago) deberán presentar la declaración definitiva de Impuesto sobre la Renta, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Las personas naturales cuya determinación del impuesto sobre la Renta arroje impuesto a pagar podrán optar por presentar su declaración definitiva de Impuesto sobre la Renta, así como las declaraciones que las sustituyan electrónicamente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal, o a través de formularios y formas impresas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Plazos para la Presentación de la Declaración:

Artículo 2: Las Declaraciones relativas al Impuesto sobre la Renta de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

Formas de realizar el Pago:

Artículo 3: Efectuada la declaración electrónicamente, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Efectuada la declaración a través de formularios o formas impresas, en los casos que la misma arroje impuesto a pagar, la persona natural deberá realizar el pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

Obligación de las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales:

Artículo 6: Las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir los formularios de los sujetos obligados a presentar la declaración en medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en esta Providencia Administrativa.

Definición de Portal Fiscal:

Artículo 7: A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Incumplimiento:

Artículo 8: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Vigencia:

Artículo 9: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Providencia Administrativo N° SNAT/2009/ N° 0002344. Que Establece La Unidad Tributaria aplicada (Gaceta Oficial N° 39127 de fecha 26/02/2009. Caracas, 26 de febrero de 2009).

Art. 2: En los casos de tributos que se liquiden por periodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del periodo respectivo, y para los tributos que se liquiden por periodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del periodo, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Providencia Administrativa N° SNAT/2004/0069. (Caracas, 26 de febrero de 2009).

Art. 1: Se modifica la Resolución N° 904 del 14/03/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.409 del 21/03/2002, correspondiente al plazo para la presentación de la declaración estimada y pago, de los contribuyentes señalados del artículo 7 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en la forma que a continuación se señala:

Los contribuyentes señalados en los literales a), b), c), e), y f) del artículo 7 de la Ley, deberán presentar la declaración anticipada dentro de la segunda quincena del sexto mes posterior al cierre del ejercicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 164 del Reglamento General de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

El anticipo de impuesto que resulte a pagar podrá ser cancelado hasta seis (6) porciones de iguales montos, mensual y consecutivamente. En el caso que la división en porciones no sea exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción, si opta por pagar en una sola porción ésta se pagará conjuntamente con la declaración estimada. Si opta cancelar en dos (2) o más porciones, la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración estimada y las porciones restantes se pagarán mensual y consecutivamente.

SENIAT (seniat.gov)

Reseña Histórica:

En la actualidad los avances económicos y financieros que ha alcanzado la economía Venezolana a través de los ingresos petroleros le ha permitido desarrollar políticas sociales en beneficio del colectivo venezolano, pero aun así no es suficiente para cubrir el gasto público y otorgarle mejores beneficios a la sociedad. Mencionado de otra manera no cubre las necesidades que tiene la comunidad, es por ellos que el gobierno se vio en la obligación de crear diversos impuestos, que viene a complementar a los ingresos petroleros, de igual manera el gobierno a través de una política descentralizada, se dio parte de ese poder de recaudación tributario a las diferentes Gobernaciones y Alcaldías.

El Código Orgánico Tributario, faculto al Ejecutivo Nacional para otorgar a la Administración Tributaria la autonomía funcional y financiera en la recaudación del impuesto. Para lograr este objetivo, se le permitió al Ejecutivo Nacional la creación, reestructuración de servicio autónomo sin personalidades jurídicas, por lo que

anualmente se asignaría en la Ley de Presupuesto el monto equivalente al porcentaje que este determine para cada servicio autónomo que fue creado. Se ordeno así mismo, afectar directamente a los ingresos que se generen en un mínimo de tres por ciento (3%) hasta un máximo de cinco por ciento (5%), con la expulsión del producto derivado de la explotación de hidrocarburos y actividades conexas.

Para el logro de las metas propuestas por este organismo, mediante decreto del Ejecutivo Nacional N° 67 con fecha 02 de Marzo de 1994, publicado en Gaceta Oficial N° 35427 del 23 de Marzo de 1994, fue creado el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanero y Tributaria (SENIAT).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, estaría bajo la responsabilidad de un director con facultades de actuación en todo el Territorio Nacional encargado no solo de la representación de la entidad en los actos y contratos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como de la administración y supervisión del capital o factor humano, financieros, técnicos, sino también de la recaudación, Administración, recaudación, control y fiscalización de todos los tributos de su competencia, el asesoramiento del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio de Finanzas), en todo lo concerniente a la materia Tributaria y su divulgación, el conocimiento y resolución de las reclamaciones y recursos que interpongan los interesados, así como la evaluación de las consultas de su competencia.

Posteriormente mediante Decreto N° 310 de la fecha 10 de Agosto de 1994, fue creado el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario (SENIAT), según Decreto N° 67 de fecha 02 de Marzo de 1994, el Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, dotado de autonomía funcional, financiera y con su propio sistema profesional, cuyo objetivo principal es la Administración de los Tributos Internos y Aduaneros, el cual sustituyó al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El nuevo servicio responde, pues a la fusión y restructuración que, en conformidad con el art 226 del Código Orgánica Tributario, se propone el Ministerio de Hacienda, a objeto de cumplir con la Administración eficiente de los ingresos tributarios nacionales, no solo de los tributos internos, sino también de los tributos aduaneros que hasta ese momento estaba siendo administrado por Aduanas de Venezuela Servicios Autónomo (A.V.S.A).

De acuerdo al decreto N° 594 de fecha 21 de Diciembre de 1999 y publicada en Gaceta Oficial N° 36863 de fecha 05 de Enero de 2000, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), constituye un órgano de carácter especial, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Este impuesto inicialmente era recaudado por el Ministerio de Hacienda posteriormente señalado en el Código Orgánico Tributario (COT) de 1994, cuando faculta al Ejecutivo Nacional a crear un organismo autónomo funcional sin personalidad jurídica capaz de cumplir con la demanda de recaudación de los tributos.

Es allí cuando nace el (SENIAT), publicado en Gaceta Oficial N° 37320 de fecha 8 de Noviembre de 2001.

Objetivo:

1. Administrar el Sistema de los Tributos de la Competencia del Poder Público Nacional, en concordancia con la política definitiva por el Ejecutivo Nacional.
2. Administrar el sistema aduanero, en concordancia con la política definitiva por el Ejecutivo Nacional.
3. Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributarias y aduanera, evaluar su incidencia en el comercio exterior y proponer las directrices para su ejecución.

4. Ejecutar de forma integrada las políticas tributarias y aduaneras establecidas por el Ejecutivo Nacional.
5. Elaborar y presentar al Ministerio de Finanzas anteproyectos de leyes tributarias y aduaneras, y emitir criterios técnicos sobre sus implicaciones.
6. Emitir criterios técnicos sobre las implicaciones tributarias y aduaneras de las propuestas legales o reglamentarias que se le presenten.
7. Recaudar los tributos de la Competencia del Poder Publico Nacional y sus respectivos accesorios; así como cualquier otro tributo cuya recaudación le sea asignada por ley o convenio especial.
8. Ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario.
9. Determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias y sus accesorios.
10. Definir y ejecutar las políticas administrativas tendente a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios.
11. Ejercer la facultad de revisión de los actos emanados del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Conforme al ordenamiento jurídico aplicable.
12. Conocer, sustanciar y decidir los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el ordenamiento jurídico.
13. Evacuar las consultas sometidas a su consideración en materia de su competencia.

Estructura organizativa y sus funciones:

Cada Departamento, Sección y Unidad del Sector de Tributo Internos cuenta con una serie de funciones que se comentaran a continuación:

Jefe del sector:

- 1.-Dirigir y planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión administrativa y técnica de las áreas a su mando, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones y actividades correspondientes.
- 2.-Coordinar la recepción de las declaraciones de impuesto y demás documentos relacionadas con las obligaciones tributarias internas y procedimientos establecidos, y la recaudación y cobro de los impuestos de su competencia.
- 3.-Difundir las normas tributarias, organizar y prestar la asistencia al contribuyente.
- 4.-Controlar la recaudación de tributos internos, las consignaciones y documentos de los mismos, conforme a los convenios establecidos con las entidades autorizadas para tal fin.
- 5.-Preparar y suministrar la información estadística y demás informes de actividades necesario para la planificación, control y evaluación de los resultados del sector.
- 6.-Autorizar la emisión y anulación de planillas de liquidación derivadas de ajustes en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Secretaria:

En este departamento se realizan las funciones de apoyo administrativo y la función de transcriptor.

Resguardo Nacional Tributario:

Este departamento tiene las siguientes funciones:

- 1.-Garantiza la seguridad de las instalaciones y bienes dentro del sector.
- 2.-Notifica al jefe del sector lo respectivo sobre las medidas disciplinarias impartidas a los funcionarios bajo su supervisión, a fin de proceder a practicar las averiguaciones correspondientes a establecer las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 3.-Firma los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia.
- 4.-Elabora, ejecuta, supervisa y controla el plan operativo de su área, de acuerdo a sus lineamientos y procedimientos establecidos por la oficina de planificación.
- 5.-Las demás que se atribuyen.

Área de tramitaciones:

Esta área tiene las siguientes funciones:

- 1.-Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión del área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones.
- 2.-Llevar bajo su responsabilidad, el archivo actualizado de los documentos relacionados con las obligaciones tributarias y sus respectivos pagos y e demás actuaciones, estableciendo los controles que garantice la custodia y conservación de los mismos.

- 3.-Expedir y certificar copias de los documentos que reposen en los archivos del sector.
- 4.-Notificar todos los actos preferidos por las distintas dependencias de sector.

Área de asistencia al contribuyente:

Esta área tiene las siguientes funciones:

- 1.-Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión del área.
- 2.-Proponer por el conocimiento de las normas que regulen la materia tributaria por parte de los funcionarios del sector, a través de impresos o otros medios audiovisuales, talleres, conferencias, seminarios u otros eventos de acuerdo a las procedimientos establecidos.
- 3.-Recopilar la información tributaria y clasificarla para consulta, organizar, dirigir y mantener la biblioteca del sector.
- 4.-Ejecutar las normas relativas a la orientación e instrucción del contribuyente, de acuerdo a la legislación tributaria vigente.
- 5.-Coordinar las actividades dirigidas a la orientación, adiestramiento y enseñanza dirigida a concientizar a los contribuyentes.
- 6.-Programar, en coordinación con la gerencia regional, las actividades de educación tributaria, especialmente aquellas que tiendan a crear una conciencia cívica- tributaria, promover por su implantación y velar por la ejecución.
- 7.-Divulgar oportunamente la información tributaria y promover el conocimiento y cumplimiento generalizado de las normas tributarias.

8.-Desarrollar programas de información y divulgación tributaria que ayuden a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno.

Área de recaudación:

Esta área cuenta con las siguientes funciones.

- 1.-Dirigir, planificar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión del área.
- 2.-Formular los requerimientos especiales que hagan para obtener la información relacionada con la situación fiscal de los contribuyentes.
- 3.-Velar por la debida recaudación de los tributos de su competencia.
- 4.-Coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de cobro mediante el pago voluntario o coactivo de los tributos y accesorios de su competencia.
- 5.-Coordinar con la inscripción de los contribuyentes de su competencia en el registro de información fiscal.
- 6.-Asistencia a los contribuyentes que administran, referente a la actuación de datos, solvencias, reposición de tarjeta RIF-NIT, actualización de datos y teléfonos entre otros.
- 7.-Consultas sobre los estados de cuentas e información gerencial.
- 8.-Presentar (alfa-redi.org; alfa-redi.org)oportunamente y en forma periódica, los respectivos informes de recaudación y contabilización de los tributos administrivos sobre el sector.

Área de fiscalización:

Esta área cuenta con las siguientes funciones:

- 1.-Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión del área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
- 2.-Ejecutar los planes de programas anuales de investigación fiscal y controlar y evaluar las investigaciones de fiscalización que se realicen a los contribuyentes que administra.
- 3.-Evaluar y hacer los ajustes necesarios a los planes de investigación relacionados con los contribuyentes del sector.
- 4.-Aplicar las funciones de fiscalización, determinación e inspección de los tributos nacionales por oficio o con base en las declaraciones presentadas.
- 5.-Desarrollar y proponer métodos para analizar y detectar forma de evasión y fraudes tributarios y las medidas preventivas y evitar estos ilícitos.
- 6.-Adelantar las acciones pertinentes, cruses de información, inspección y demás labores asociadas a la fiscalización tributaria, para constatar la veracidad de los datos aportados en las declaraciones juradas.
- 7.-Elaborar las actas de reparo, multas e intereses resultantes de las investigaciones fiscales que adelante, conforma a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Sección de notificación y cobro administrativo:

Las funciones de esta sección son las siguientes:

- 1.-Recibir de la sección de tramitaciones oficios resoluciones, actas, multas, entre otros para su notificación.
- 2.-Descargar en las base de datos la información para designar a los funcionarios notificándoles las falla.
- 3.-Recibir de los funcionarios, oficios, multas notificadas.

- 4.-Descargar en la base de datos lo recibido anteriormente para enviar a la división de tramitaciones.
- 5.-Ordenar todas las actividades pertinentes a la gestión de cobro del sector.
- 6.-Atender a los contribuyentes que soliciten información sobre sus derechos pendientes.

Sección de sucesiones:

Esta sección es la encargada de la recepción y declaración de herencias.

Sección de timbre fiscal:

Esta sección tiene como objeto la guarda y custodia de los timbres fiscales, formularios, el control y administración de los inventarios, así como también, el manejo del expendio oficial y la venta a los expendedores libre autorizados.

Sección de Rif:

Esta sección tiene por objeto llevar un registro para la administración tributaria de todo el universo de contribuyentes para fines de control fiscal, según expresa disposiciones legales o reglamentarias.

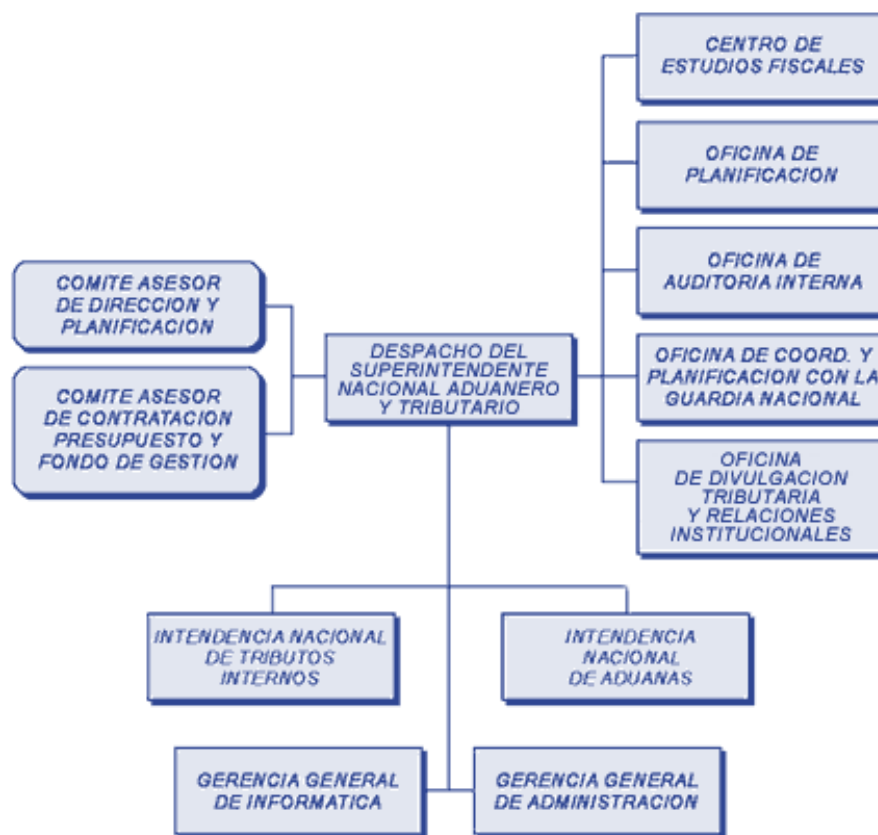
Sección de liquidación:

Esta sección tiene las siguientes funciones:

- 1.-Entender en los procesos inherentes a la liquidación de impuestos del contribuyente.
- 2.-Entender en la interpretación y efectivización de las normativas relacionadas a la aplicación de pagos complementarios, sistemas tributarios entre otros.

3.-Intervenir en el análisis, evaluación y optimización de las normas y procesos vinculados al sistema tributario.

Organigrama del seniat



2.3 Definiciones de términos

Contribuyente

Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar

patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Depreciación

Pérdida de valor útil a que están sometidos en el ejercicio gravable los activos permanentes corporales, destinados a la producción del enriquecimiento, causada por obsolescencia, desgaste o por deterioro debido al uso, al desuso y a la acción del tiempo y de los elementos. (Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de impuesto sobre la renta).

Estado

Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado. Usualmente, suele adherirse a la definición del Estado, el reconocimiento por parte de la comunidad internacional.

Elusión fiscal

Consiste en evitar o retrasar el pago de determinados impuestos, utilizando para ello mecanismos y estrategias legales. Cuando los legisladores redactan una ley, tratan de hacerlo con la máxima precisión posible. A pesar de eso, no es infrecuente que se produzcan ambigüedades en los textos legales, que dan lugar a diferentes interpretaciones. La ley puede entrar en conflicto con otras normas ya existentes o pueden surgir situaciones nuevas que no estaban previstas ni reguladas. Esto último es lo que se conoce como un vacío legal.

Enriquecimiento Neto

Los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley (artículo 4 de la LISLR).

Evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos

Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Inflación

En economía, es el incremento generalizado de los precios de bienes y servicios con relación a una moneda durante un período de tiempo determinado. Cuando el nivel general de precios sube, cada unidad de moneda alcanza para comprar menos bienes y servicios. Es decir que la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía. Una medida frecuente de la inflación es el índice de precios, que corresponde al porcentaje anualizado de la variación general de precios en el tiempo (el más común es el índice de precios al consumidor).

Multa o multa pecuniaria

Es la sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero, a veces expresado como días de multa (cuando su pago redime la reclusión por el número correspondiente de días).

Obligación Tributaria

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Personas residentes y no residentes

A los fines del impuesto sobre la renta, será residente aquella cuya permanencia en el país por un período continuo o discontinuo es de más de ciento ochenta y tres (183) días en el año calendario inmediatamente anterior al del ejercicio en que corresponda determinar el tributo. La persona cuya estadía no supere tal cantidad de días calificará como no residente. (Artículo 51 de la ley de impuesto sobre la renta).

Recaudación fiscal

Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.

Renta bruta (principio general)

Se determina restando de los ingresos brutos computables, los costos asociados. (Artículo 21 de la ley de ISLR).

Retenciones

Es toda cantidad ingresada al Estado, abonada por un pagador, a cuenta del impuesto de un perceptor, que previamente le ha retraído de sus rendimientos brutos.

Sanción

Importe que un contribuyente está obligado a pagar a la Administración por haber cometido un fraude fiscal.

Seniat

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Es el ente encargado de la recaudación de impuestos.

Sujeto Activo de la Obligación Tributaria

Figura que asume la posición acreedora de la obligación tributaria y a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo debido. La figura del sujeto

activo recae normalmente sobre el Estado sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria

Condición sujeto pasivo puede recaer en general en todas las personas naturales y jurídicas o entes a los cuales el derecho tributario le atribuya la calidad de sujeto de derechos y obligaciones.

Tarifa

Es el porcentaje o valor que se aplica sobre la base gravable o renta líquida gravable para determinar el impuesto a cargo.

Tributo

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria, habitualmente pecuniaria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hechos que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al estado y a los restantes entes públicos estén encomendados.

CAPITULO III

El Proceso de Declaración Electrónica del Impuesto Sobre la Renta Desde el Punto de Vista del Usuario

A partir del año 1994 fecha en la cual se creó el seniat, la declaración de la renta venezolana se realizaba de forma manual, donde el contribuyente con ingresos mayores o igual a mil (1000) u.t se dirigían a la oficina del mismo a presentar su declaración teniendo como requisitos sus datos personales y estados de ingresos y gastos.

Esto se encargaban de revisar sus datos y así el contribuyente procedía con el llenado de la forma 25 y 26 y la planilla correspondiente, luego se dirigían a las oficinas receptoras de fondos nacionales o agente de percepción a realizar su pago y así dar por terminada su declaración.

Los impuestos se calculan de acuerdo con la unidad tributaria la cual valía para ese año 1000 bs, la cual por efecto de inflación se fue incrementando hasta nuestros días a un total de 76,00 bsf, esto quiere decir que el contribuyente debe poseer mínimo 76.000 bsf (76,00x1000) para efecto de la declaración.

El contribuyente tiene derecho a una rebaja de impuestos anual de diez (10) u.t por cada ascendiente que tenga a su cargo (art 62 de la ley de ISLR), esto significa que para el año 2011 le reduce el impuesto a pagar en 760,00 bsf (76,00x10).

Al cambiar el valor de la unidad tributaria de acuerdo con la inflación, le permite al fisco que sus ingresos suban con dicha inflación en lugar de quedar estancado. Beneficia también a los contribuyentes pequeños, pues la exención de base sube de acuerdo con el valor de la unidad tributaria.

Así como hay rebajas también existen desgravámenes para personas jurídicas, las cantidades que rebajan el ingreso bruto son conocidas como deducciones, en el caso de las personas naturales se consideran desgravámenes. La ley de ISLR vigente señala que las personas naturales pueden optar por un desgravamen único de 774

Unidades Tributarias, sin entrar a detallar individualmente las partidas que pueden servir de desgravamen.

3.1 Acceso al Sistema

1.-Ingrese al site o Portal del SENIAT, a través de la siguiente dirección de Internet www.seniat.gob.ve. Al ingresar a la página, se muestra la siguiente pantalla.



2.-Seleccione en la sección Seniat en Línea la opción Persona Natural o Persona Jurídica, según sea el caso.



3.-Ingrese su usuario y clave para ingresar al Sistema.

The image shows a login form for 'seniat en línea Persona Natural'. The form has a red header with the text 'seniat en línea Persona Natural' and an information icon. Below the header, there are two input fields: 'Usuario' and 'Clave'. Below the 'Usuario' field, there is a 'Salir' button with a red 'X' icon. Below the 'Clave' field, there is an 'Aceptar' button with a red arrow icon. Below the input fields, there are three links: '¿Olvidó su clave?', '¿Olvidó toda su información?', and '¿Está registrado en el portal?'. Each link has a red arrow icon. At the bottom of the form, there is a phone icon and the text '08000-736428' and 'cero ochomil seniat'.

The image shows a login interface for 'seniat en línea Persona Jurídica'. It features two input fields: 'Usuario' and 'Clave'. Below these are two buttons: 'Aceptar' with a right-pointing arrow icon and 'Salir' with a close (X) icon. There are three links for recovery: '¿Olvido su clave?', '¿Olvido toda su información?', and '¿Esta registrado en el portal?', each with a right-pointing arrow icon. At the bottom, there is a phone icon and the number '08000-736428' with the text 'CERO OCHO MIL - SENIAT' below it.

3.1.1 CAMPO

DESCRIPCIÓN

Usuario

Coloque el identificador (ID) como persona Natural o Jurídica, de acuerdo a su condición como Contribuyente, para hacer conexión con el Portal del SENIAT.

Clave

Ingrese la clave de acceso para ingresar al menú que muestra la aplicación.

4.-Seleccione del menú principal la opción Procesos Tributarios / Declaración ISLR / Definitiva. Haga clic sobre cada opción para que el sistema despliegue dichas opciones.



3.1.2 Descripción de los Módulos del Sistema

A continuación se describen los módulos para efectuar la declaración definitiva y la declaración sustitutiva del Impuesto Sobre la Renta, tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Declaración de Impuesto Sobre la Renta Definitiva

Persona Natural

Al ingresar a la opción Declaración Definitiva de ISLR, se desplegará la siguiente pantalla; verifique la información registrada. En caso de estar conforme con la misma, pulse el botón Sí para continuar, caso contrario presione el botón No.



Seguidamente podrá observar la siguiente pantalla donde el Sistema le muestra los diferentes escenarios que se pueden presentar para la realización de su declaración.

- 1.- Marque las opciones, según sea su caso, tomando en cuenta las siguientes definiciones para el tipo de enriquecimiento, al momento de realizar su declaración:
 - ❖ Asalariado Territorial: Persona natural que trabaja en el país bajo relación de dependencia, recibe sueldos y salarios de un patrono.
 - ❖ No Asalariado Territorial: Persona natural que trabaja en el país de forma independiente o por el libre ejercicio de su profesión. Ejemplo: médico que tiene un consultorio particular; persona natural con firma personal.
 - ❖ No Asalariado Extraterritorial: Persona natural que recibe ingresos del exterior por su trabajo de forma independiente o por el libre ejercicio de su profesión. Ejemplo: abogado que presta asesoría a clientes en el extranjero

- ❖ No Asalariado Territorial + Extraterritorial: Persona natural que recibe ingresos en el país y provenientes del exterior, por su trabajo independiente o por libre ejercicio de su profesión.
- ❖ Asalariado Territorial y No Asalariado Territorial: Persona natural que trabaja en el país bajo relación de dependencia y además por su trabajo independiente o por libre ejercicio de su profesión.
- ❖ Asalariado Territorial y No Asalariado Extraterritorial: Persona natural que trabaja en el país bajo relación de dependencia y además recibe ingresos del exterior por su trabajo de forma independiente o por libre ejercicio de su profesión.
- ❖ Asalariado Territorial y No Asalariado Territorial + Extraterritorial: Persona natural que trabaja en el país bajo relación de dependencia y además recibe ingresos en el país y del exterior, por su trabajo independiente o por libre ejercicio de su profesión.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, lunes 24 de enero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 INSTITUCIÓN FINANCIADA POR EL ESTADO Y LA COMUNIDAD

SENIAT
en Línea

Página Principal

ISENIAT - Declaración Definitiva de ISLR Persona Natural

Tipo de Declaración:

Definitiva
 Sustitutiva

¿Posee rentas eventas o exoneradas?

Si
 No

¿Cuál es su tipo de enriquecimiento?

Asalariado Territorial
 No Asalariado Territorial
 No Asalariado Extraterritorial
 No Asalariado Territorial + Extraterritorial
 Asalariado Territorial y No Asalariado Territorial
 Asalariado Territorial y No Asalariado Extraterritorial
 Asalariado Territorial y No Asalariado Territorial + Extraterritorial

¿Es persona natural residente?

Si
 No

¿La declaración corresponde a un periodo menor de 12 meses?

Si
 No

Seleccione el Ejercicio Fiscal a Declarar:

¿Tuvo actividad generadora de rentas en el ejercicio?

Si
 No

¿Realizó actividades en Minas, Hidrocarburos y Conexas?

Si
 No

2.-Para avanzar presione el botón Continuar.

3.1.3 Sueldos

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, Lunes 24 de enero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 MINISTERIO DEL PODER LEGISLATIVO

SENIAT en Línea

Página Principal

SENIAT

- Inicio
- Sueldos
- Desgravámenes
- Rebajas Impuesto
- Anticipos Impuesto
- Impuesto Exceso
- Compensaciones
- Resumen
- Declaración

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Periodo de Imposición: 01/01/2010 - 31/12/2010
 Escenario: Asalariado Territorial

Sueldos

C - AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	GRAVABLE CON TARIFA # 1 (BsF)	GRAVABLE CON TARIFA # 3
1 Fuente Territorial: Sueldos, Salarios y demás Remuneraciones Similares y Participación en Sociedades	1.43	7

Atrás Guardar Continuar

3.-Ingrese la totalidad de los sueldos y salarios percibidos durante el año fiscal en BsF.

4.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

3.1.4Desgravámenes

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, Lunes 24 de enero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 MINISTERIO DEL PODER LEGISLATIVO

SENIAT en Línea

Página Principal

SENIAT

- Inicio
- Sueldos
- Desgravámenes
- Rebajas Impuesto
- Anticipos Impuesto
- Impuesto Exceso
- Compensaciones
- Resumen
- Declaración

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Periodo de Imposición: 01/01/2010 - 31/12/2010
 Escenario: Asalariado Territorial

Desgravámenes

Único Detallado

0 - PAGADO POR CONCEPTO DE DESGRAVÁMENES PERSONAS NATURALES (SOLO RESIDENTES) (BsF)

1 Institutos Docentes en el País	810	0
2 Intereses en Préstamos, Hipotecas, Arrendamientos, Arrendamientos y Arrendamientos Prestados en el País	015	0
3 Intereses en Préstamos Adquisición Vivienda Principal (Máx 1000 U.T.) Alquiler de vivienda Permanente (Máx 800 U.T.)	808	0
4 Gastos Médicos y Odontológicos Prestados en el País	814	0
5 Total de Desgravámenes (1-2-3-4) (Este Total También se Transferirá Automáticamente a la Sección "C", Casilla Nº 3)	890	0
6 Desgravamen Único (774 x Valor en Bs. de la U.T.) Si Opta por este Desgravamen (Este Total También Se Transferirá Automáticamente a la Sección "C", Casilla Nº 2)	891	0

Si posee enriquecimientos gravados con la tarifa 3, no tiene derecho a desgravámenes, rebaja personal y cargas familiares.

Atrás Guardar Continuar

5.-Seleccione el tipo de Desgravamen a aplicar, (la opción Único se encuentra seleccionada por defecto). De seleccionar la opción Detallado, deberá colocar los montos por concepto de desgravámenes pagados, pero solo aplica para las personas naturales residentes en el país. Dichos montos deberán ir en los ítems 810, 813, 808 y 814. El sistema realiza los cálculos y los mostrará en el ítem 850.

6.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

3.1.4 Rebajas al Impuesto Autoliquidado

En este escenario se agruparán distintas operaciones, en la casilla Rebaja Personal el sistema coloca el monto por defecto.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributario - Windows Internet Explorer

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 MINISTERIO DEL PODER LEGISLATIVO

Venezuela, lunes 24 de enero de 2011

SENIAT en Línea

Página Principal

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Periodo de Imposición: 01/01/2010 - 31/12/2010
 Escenario: Asalariado Territorial

Rebajas al Impuesto Autoliquidado

REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO (BsF)			
22	Rebaja Personal (10 U.T.) (Solo Residentes)	650,00	8
23	Cargas de familia. <input type="text"/> cantidad x 10 U.T. (Solo Residentes)		9
24	Excedentes por inversiones años anteriores		7
25	Nuevas Inversiones en Actividades Industriales o Agroindustriales, etc.		6
26	Total Rebajas (22+23+24+25)	650,00	4
28	Impuesto del Ejercicio: Igual a Cero (Si 21 es menor que 26) ... (27#0)		

Si posee enriquecimientos gravados con la tarifa 3, no tiene derecho a desgravámenes, rebaja personal y cargas familiares.

7.-Ingrese sus cargas familiares en la casilla 23 Cargas de Familia.

8.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar. El Sistema realizará en forma automática las operaciones matemáticas correspondientes.

3.1.5 Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Período de Imposición: 01/01/2010 - 31/12/2010
Escenario: Asalariado Territorial

Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio

ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO (BsF)			
29	Impuestos Retenidos en el Ejercicio	221	9
30	Anticipo por Enajenación de Inmuebles	230	0
31	Anticipo de Impuestos (Declaración Estimada) Planilla Iv	231	9
32	Impuesto Pagado en Declaración Sustituida	232	7
33	Total Anticipos (29+30+31+32)	291	9
34	Total Impuesto (Si 27 es mayor o igual a 33) ... (27-33)	290	6,012.10
35	Crédito del Ejercicio (Si 27 es menor que 33) ... (33-27)	297	0

Atrás Guardar Continuar

9.-Coloque los anticipos e impuestos retenidos durante el ejercicio fiscal. Los ítems 291, 290 y 297 son campos calculados por el sistema.

10.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

3.1.6 Detalle Impuestos Pagados en Exceso

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Caracas, lunes 24 de enero de 2011

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Periodo de Imposición: 01/01/2010 - 31/12/2010
Escenario: Asalariado Territorial

Detalle Impuestos Pagados en Exceso

X - IMPUESTOS PAGADOS EN EXCESO EN EJERCICIOS ANTERIORES (NO COMPENSADOS NI REINTEGRADOS) (BsF)					
	Ejercicio:	Declaración Nro.:			
1	247		3	248	
2					
3	Impuesto Cedido en el Ejercicio			252	0
4	Total Impuesto Pagado en Exceso en Años Anteriores (No Compensados/No Reintegrados/No Cedidos)			241	9
5	Impuesto Pagado en Exceso a rebajar (monto igual o menor a 44)			249	0
6	Total Impuesto a Pagar antes de las Compensaciones... (44 - 47)			355	6 012,10 7

Atrás Guardar Continuar

11.-Ingrese los montos que no fueron compensados ni reintegrados durante el ejercicio fiscal anterior, debe ingresar el año, numero de la declaración y monto. Los ítems 241, 249 y 355 son campos calculados por el sistema.

Nota:

El monto pagado en Exceso no puede ser mayor que el total de la declaración original. El sistema activará un mensaje de alerta.

12.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

3.1.7 Compensaciones

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, Lunes 24 de enero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO

Venezuela, Lunes 24 de enero de 2011

SENIAT
en Línea

Página Principal

SENIAT
 Inicio
 Sueldos
 Desgravámenes
 Rebajas Impuesto
 Análisis Impuesto
 Impuesto Exceso
 Compensaciones
 Resumen
 Declaración.

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Periodo de Imposición: 01/01/2010 - 31/12/2010
 Escenario: Asalariado Territorial

Compensación

COMPENSACIÓN

43	Créditos por Compensaciones Acumuladas	358	2																														
44	Compensaciones con Créditos Drogas																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Declaración</th> <th>Tributo</th> <th>Ejercicio</th> <th>Monto (BsF)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>311</td> <td>9 212</td> <td>0 213</td> <td>7 214</td> </tr> </tbody> </table>				Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto (BsF)	311	9 212	0 213	7 214																						
Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto (BsF)																														
311	9 212	0 213	7 214																														
45	Compensaciones con Créditos Adquiridos (Cesías)																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rif Cesante</th> <th>Número de Declaración</th> <th>Tributo</th> <th>Ejercicio</th> <th>Monto (BsF)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>212</td> <td>0 210</td> <td>0 212</td> <td>2 212</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>321</td> <td>9 322</td> <td>0 323</td> <td>7 326</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>				Rif Cesante	Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto (BsF)	212	0 210	0 212	2 212	1	321	9 322	0 323	7 326	5															
Rif Cesante	Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto (BsF)																													
212	0 210	0 212	2 212	1																													
321	9 322	0 323	7 326	5																													
46	Resoluciones de Reconocimiento de Créditos (1) Repetición de Pago (2) Devolución de Retención de IVA (3) Devolución de Retención de IVA Adquiridos por Cesión																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo Resolución</th> <th>Rif Cesante</th> <th>Número Resolución</th> <th>Fecha</th> <th>Monto (BsF)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>326</td> <td>4 327</td> <td>3 328</td> <td>2 329</td> <td>1 330</td> </tr> <tr> <td>331</td> <td>9 332</td> <td>8 333</td> <td>7 334</td> <td>6 335</td> </tr> <tr> <td>336</td> <td>4 337</td> <td>3 338</td> <td>2 339</td> <td>1 340</td> </tr> <tr> <td>341</td> <td>9 342</td> <td>8 343</td> <td>7 344</td> <td>6 345</td> </tr> <tr> <td>346</td> <td>4 347</td> <td>3 348</td> <td>2 349</td> <td>1 350</td> </tr> </tbody> </table>				Tipo Resolución	Rif Cesante	Número Resolución	Fecha	Monto (BsF)	326	4 327	3 328	2 329	1 330	331	9 332	8 333	7 334	6 335	336	4 337	3 338	2 339	1 340	341	9 342	8 343	7 344	6 345	346	4 347	3 348	2 349	1 350
Tipo Resolución	Rif Cesante	Número Resolución	Fecha	Monto (BsF)																													
326	4 327	3 328	2 329	1 330																													
331	9 332	8 333	7 334	6 335																													
336	4 337	3 338	2 339	1 340																													
341	9 342	8 343	7 344	6 345																													
346	4 347	3 348	2 349	1 350																													
47	Compensación (328 + 314 + 319 + 325 + 330 + 335 + 340 + 345 + 350)	356	4																														
48	Total Impuesto a Pagar Después de las Compensaciones (42 - 47)	90	6 012 10																														
49	Impuesto Pagado en Exceso no Compensado/no Reintegrado más el General en el Ejercicio (40 - 41 + 36)	87	0 3																														
50	Crédito por Compensaciones trasladables al Ejercicio Siguiente (Si 42 es mayor a 37)...(42 - 37)	357	0 3																														

Atrás Guardar Continuar

13.-Registre las compensaciones con créditos adquiridos, Devoluciones de Retenciones de IVA, Resoluciones de Reconocimiento de Créditos, Repetición de Pago y Devolución de Retención de IVA adquiridos por cesiones.

Nota:

Todos los campos son obligatorios en caso de poseer una compensación.

Resumen

El sistema realizará en forma automática las operaciones matemáticas correspondientes, generando el Total del Impuesto a Pagar.

14.-Seleccione la(s) porción(es) en la(s) que desea realizar el pago del impuesto (siempre y cuando esté dentro del plazo). Si llegase a Declarar fuera del lapso, el Sistema por defecto generará una solo compromiso de pago.

15.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, lunes 24 de enero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO VENEZOLANO

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Período de Imposición: 01/01/2010 - 31/12/2010
Escenario: Asalariado Territorial

Resumen

47	Total Impuesto a Pagar, Después de las Compensaciones (42 - 46)	90	6.012,10	0
48	Impuesto Pagado en Exceso no Compensado/no Reintegrado más el General en el Ejercicio (40 - 41 + 35)	07	0	3
	Número de Particiones		1	NET

Atrás Guardar Continuar

3.1.8 Declaración

Finalmente, se despliega la siguiente pantalla representativa de la totalidad de los elementos de la declaración. Verifique la información contenida en su planilla de declaración.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, Lunes 24 de enero de 2011

SENIAT
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 MINISTERIO DEL PODER LEGISLATIVO
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 MINISTERIO DEL PODER LEGISLATIVO

SENIAT
 en Línea

Página Principal

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Declarar

Anverso Reverso

FORMA DPNR - 99029

DECLARACION DEFINITIVA DE RENTA Y PAGO PARA PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y HERENCIAS YACENTES

SI ESTA ES UNA DECLARACION SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, INDIQUE EL N° Y LA FECHA DE LA DECLARACION, N° FECHA:

A - DATOS DEL CONTRIBUYENTE		Fecha de Presentación	
Nº, RIF, I			
B.- EJERCICIO GRAVABLE			

C - AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	GRAVABLE CON TARIFA # 1	GRAVABLE CON TARIFA # 3		
FUENTE TERRITORIAL				
1 Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal y Participación en Sociedades (ver sección "E" casillas N° 74 y N° 71)	139	9 136 4		
2 Sueldos, Salarios y demás Remuneraciones Similares	143 148.000,00	7		
3 Desgravámenes	163 30.310,00	7 164 6		
4 Total Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Tarifa 1: 1+2+3)(Tarifa 3: 1-3)	175 95.690,00	5 176 4		
5 Pérdidas Años Anteriores (ver sección "H" casillas N° 4 Fuente Territorial)	173	7 174 6		
6 Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4-5) (el resultado de la tarifa N°3, traslade a la casilla N° 14, ítem 4-5, en caso de ser positivo)	183 95.690,00	8 183 7		
FUENTE EXTRATERRITORIAL				
7 Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (ver sección "I" casillas N° 7 y N° 5) (el monto de la tarifa N°3, traslade a la casilla 15, ítem 460, en caso de ser positivo)	401	9 406 4		
8 Pérdidas Años Anteriores (ver sección "H" casillas N° 4 Fuente Extraterritorial)	191	9 192 8		
9 Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4-5) (el resultado de la tarifa N°3, traslade a la casilla N° 21, ítem 460, en caso de ser positivo)	401	3 408 2		
10 Renta Neta Mundial: Gravable o Pérdida Fiscal (6+7) ... Si (6) y (7) son mayores de cero... Si alguna de ellas es negativa, se tomará sólo la positiva	431 95.690,00	9		
11 Impuesto Determinado según Tarifa #1 (Casilla 8 o Tarifa 1) - Sustrayendo	183 4.662,10	8		
ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONALES				
12 Impuesto Acreditado Pagado en el Extranjero (Art. 2 Ley ISLR)	441	0 9		
13 Total Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero) (el 9 es mayor e igual a 10) ... (9-10)	442	6.662,10 8		
IMPUESTOS PROPORCIONALES				
FUENTE TERRITORIAL	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO BASE TERRITORIAL (A)	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO (B)	IMPUESTO PROPORCIONAL A PAGAR (A-B)
14 Enriquecimiento Gravable	443 3 446	A		443 2
15 Ganancias Fortuitas en Especies	453 3 456	A		453 3
16 Venta de Acciones Bolsa de Valores	463 1 450	0		463 9

16.- Haga clic sobre la palabra Reverso para visualizar la parte posterior de la planilla de su declaración.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, martes 28 de enero de 2014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SENIAT en Línea

Página Principal

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Natural

Avance Reverso

D- REAJUSTE POR INFLACION (NO LO LLENE SI SOLO OBTIENE SUELDOS O SALARIOS)

ACTIVOS NO MONETARIOS									
Saldo a Reajustar	Activo Fijo		Inventarios		Cuentas a Cobrar Reajustables		Otros No Monetarios		
	901	902	903	904	905	906	907	908	909
Reajuste por Inflación	912	913	914	915	916	917	918	919	920

PASIVOS NO MONETARIOS

Saldo a Reajustar	Cuentas a Pagar Reajustables		Corto Plazo Reajustable		Largo Plazo Reajustable		Otros No Monetarios		
	921	922	923	924	925	926	927	928	929
Reajuste por Inflación	932	933	934	935	936	937	938	939	940

PATRIMONIO NETO

Saldo a Reajustar	Patrimonio Neto Inicial		Aumentos		Disminuciones	
	943	944	945	946	947	948
Reajuste x Inflación	954	955	956	957	958	959

E- ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS: FUENTE TERRITORIAL

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD			DATOS CONTABLES			GASTOS			DATOS CONTABLES		
1	Exportaciones	701	9	40	Sueldos y Salarios	735	5				
2	Ventas Brutas al Sector Público	702	0	41	Intereses Sobre Créditos	736	4				
3	Ventas Brutas al Sector Privado	703	7	42	Contribuciones Sociales	737	3				
4	Ventas de Inmuebles	704	6	43	Prestaciones Sociales	738	2				
5	Regalías No Mineras y Análogas	705	5	44	Gastos de Administración y Conservación de Inmuebles	739	1				
6	Regalías Mineras y Participaciones Análogas	706	4	45	Gastos de Administración de Regalías No Mineras	740	0				
7	Regalías de Hidrocarburos	707	1	46	Depreciaciones y Amortizaciones	741	9				
8	Intereses Sobre Créditos	708	3	47	Regalías y Participaciones Análogas	742	4				
9	Enriquecimiento por Participación en Sociedades, Consorcios, etc.	602	8	48	Gastos de Administración de Regalías Mineras	697	3				
10	Arrendamientos y Subarrendamientos	709	2	49	Gastos de Regalías de Hidrocarburos	698	2				
11	Otros Ingresos	709	1	50	Otros Gastos	742	8				
12	Ingresos Sujetos a Impuestos Proporcional	764	6	51	Gastos Rentas Bienes / Bienes raíces	972	8				
13	Ingresos Bienes / Bienes raíces	970	0	52	Total de Gastos (40 - 51)	743	7				
14	Menos: Devoluciones, Rebajas y Descuentos	710	0	53	Utilidad o Pérdida del Ejercicio Contable (15 - 39 - 52)	744	0				

17.-Si está conforme con su declaración, presione el botón Declarar.

Nota:

Recuerde que una vez pulsado este comando, la declaración quedará registrada y no podrá ser modificada, por lo que se recomienda cerciorarse de la exactitud de cada uno de los totales. Usted podrá imprimir la declaración incluso antes de registrarla a través del botón Imprimir.



Si usted está seguro de la información suministrada presione Aceptar para continuar, de lo contrario presione Cancelar

		TARIFA # 1	GRAVABLE CON TARIFA # 3		
1	Enriquecimiento Grable	3	136		
2	Sueldos, Salarios y demás Remuneraciones Similares	143	146.000,00		
3	Desgravámenes	163	30.310,00		
4	Total Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Tarifa 1: 1+2+3)(Tarifa 3: 1-3)	178	35.690,00		
5	Pérdidas Años Anteriores (ver sección "H" casillas N° 4 Fuente Territorial)	173	7.174		
6	Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4-5) (el resultado de la tarifa N°3, traslade a la casilla N° 14, ítem 448, en caso de ser positivo)	182	35.690,00		
FUENTE EXTRATERRITORIAL					
7	Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (ver sección "H" casillas N° 7 y N° 8) (el monto de la tarifa N°3, traslade a la casilla 15, ítem 460, en caso de ser positivo)	401	9.405		
8	Pérdidas Años Anteriores (ver sección "H" casillas N° 4 Fuente Extraterritorial)	191	3.192		
9	Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4-5) (el resultado de la tarifa N°3, traslade a la casilla N° 21, ítem 460, en caso de ser positivo)	407	3.408		
10	Resalta Neto Mundial: Gravable o Pérdida Fiscal (6+7) ... Si (6) y (7) son mayores de cero... Si alguna de ellas es negativa, se tomará solo la positiva	431	35.690,00		
11	Impuesto Determinado según Tarifa #1 (Casilla 8 = Tarifa 1) - Sustracción	188	6.662,10		
ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONALES					
12	Impuesto Acreditado Pagado en el Externo (Art. 2 Ley ISLR)	441	0,00		
13	Total Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado en el exterior) (si 9 es mayor o igual a 10) ... (9-10)	442	6.662,10		
IMPUESTOS PROPORCIONALES		BASE IMPONIBLE	IMPUESTO BASE TERRITORIAL (A)	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO (B)	IMPUESTO PROPORCIONAL A PAGAR (A-B)
FUENTE TERRITORIAL					
14	Enriquecimiento Gravable	445	9.446	4	440
15	Ganancias Fortuitas en Especies	455	9.456	4	295
16	Venta de Acciones Boleas de Valores	449	1.450	0	421

18.-Si está seguro de la información suministrada, presione el botón Aceptar, caso contrario, presione el botón Cancelar. Seleccione del menú que se encuentra a la izquierda, la opción que requiere modificar. El sistema muestra un mensaje de operación exitosa y de acuerdo a la selección de porciones escogidas el Sistema le muestra, los compromisos de pagos adquiridos.



3.1.9 Compromiso de Pago

El Compromiso de Pago se emitirá solo para aquellos casos en que la declaración genere monto a pagar, caso contrario, solo será emitido el Certificado de Electrónico de Declaración.

19.-Haga clic en el botón Página Principal y ubicado en el menú principal seleccione la opción Consultas / Compromisos de Pagos.

Seguidamente podrá visualizar la siguiente pantalla:



20.-Seleccione el tipo de consulta que desea efectuar:

- ❖ Por compromisos pendientes: seleccione el impuesto que requiere consultar o mantenga la opción que por defecto le muestra el Sistema (Todos los Impuestos).
- ❖ Por fecha de operación: coloque la Fecha Desde y la Fecha Hasta (no mayor a 1 año) y presione el botón Consultar.

El Sistema le muestra en pantalla, la información asociada a los datos ingresados anteriormente.

21.-Haga clic sobre el campo Período para visualizar la Planilla de Pago.

Consulta de Compromisos de Pago - Windows Internet Explorer

Venezuela, martes 23 de enero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIOS NACIONALES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SENIAT
en Línea

Consulta de Compromisos de Pago

Impuesto ISLR. Periodo de imposición 12/2010

De que manera desea pagar:

Manual (Planilla de Pago) Electrónica

Usted deberá imprimir cinco(5) originales de la planilla de pago que a continuación se le presenta. Usted deberá completar la planilla suministrada antes de su presentación en cualquier taquilla de los Bancos Recaudadores de Impuestos Nacionales.

Imprimir Atrás

1 / 1 80,4%

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIOS NACIONALES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONTRIBUYENTE ORDINARIO
 GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
 REGION CAPITAL
 PLANILLA PARA PAGAR
 FORMA 99025
 PARA ABONAR A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL

F - N°: 1190024001

91 N° R.L.F. NOMBRE CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL

N° DECLARACIÓN	PERÍODO DE PAGO		FECHA VENCIMIENTO	PORCIÓN
	DESDE	HASTA		
888 99025 777 1190024001	01/01/2010	31/12/2010	31/03/2010	1 DE 1

PLAN ÚNICO DE CUENTA

CÓDIGO Nº	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	91 MONTO EN BsF.
301010200		6.012,10

PARA SER LLENADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

23 FORMA DE PAGO

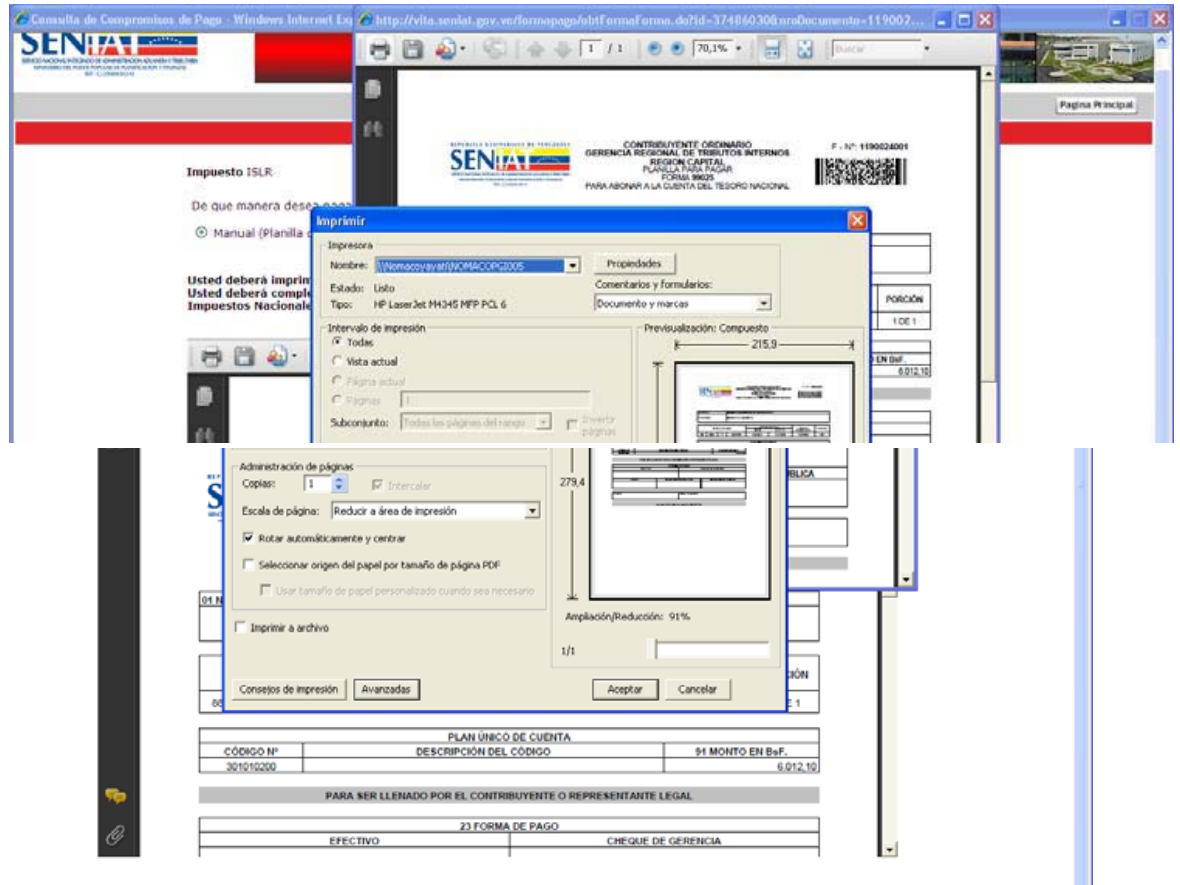
EFFECTIVO	CHEQUE DE GERENCIA
C.E.R.T.	BONOS DE EXPORTACIÓN
	BONOS DEUDA PUBLICA

CIUDAD: FIRMA PAGADOR:

VALIDACIÓN TERMINAL BANCO RECEPTOR

- 22.-Seleccione la opción por la cual desea efectuar el pago respectivo: Manual (Planilla de Pago) o Electrónica.
- 23.-Por defecto el Sistema tiene seleccionada la Opción Manual. Esta opción le permite efectuar el pago de su compromiso directamente en los Bancos.
- 24.-Presione el botón Imprimir y el Sistema mostrará el PDF del compromiso de pago.

25.-Presione el botón de la impresora e imprima la cantidad de cinco (05) planillas para efectuar el pago correspondiente a su declaración en cualquier taquilla de los Bancos Recaudadores de Impuestos Nacionales.



26.-Si selecciona la Opción Electrónica, el Sistema le muestra los Bancos que tienen Convenios con el SENIAT para realizar sus pagos.



Nota:

Es importante que si selecciona esta opción, posea una cuenta activa en el Banco seleccionado con la finalidad de realizar el pago.

- 27.-Seleccione el Banco de su preferencia y será redireccionado a la página Web del mismo.
- 28.-Una vez efectuado el o los pago(s) respectivo(s) y conciliada la declaración, podrá imprimir el Certificado Electrónico de Declaración. Para verificar el estatus de su declaración y pago seleccione la opción Consultas / Estado de Cuenta del menú principal.
- 29.-Seleccione en tipo de impuesto la opción Impuesto sobre la Renta Persona Natural, coloque la fecha desde y la fecha hasta (o mantenga la que por defecto le muestra el Sistema) y presione el botón Transacciones. El Sistema le muestra en pantalla, la información asociada a los datos ingresados anteriormente.

Consulta del Estado de Cuenta - Windows Internet Explorer

Venezuela, Lunes 31 de enero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL Y COMERCIO INTERIOR Y INDUSTRIA
 INSTITUCIÓN VENEZOLANA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SENIAT en Línea

Consulta del Estado de Cuenta

Rif: Nombre/Razón Social:

Impuesto: IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

Fecha desde: 01/01/2011 Fecha hasta: 31/01/2011 Máximo un (1) año

Transacciones Compromiso Pago Pagos No Conciliados

Estado de Cuenta

Renta	Tipo de Doc.	Concepto Contable	Periodo	Nro. Documento	Fecha de Operación	Monto(BsF) BsF->Bs	Origen	Descripción
ISLR	Pago	Pago Del Impuesto Declarado Del Ejercicio	12/2010	1190024001	31/01/2011	-6.012,10	Control De Transacciones De Pago (Movpago - Batch)	Pago de Impuesto Sobre la Renta 1/1 Periodo: 12/2010 (Conciliado)
ISLR	Declaracion	Impuesto Islr Declarado Del Ejercicio	12/2010	1190024001	24/01/2011	6.012,10	Internet	Declaracion Original.Periodo: 12/2010 (Conciliado)

30.-Haga clic sobre el campo Nro. Documento (se encuentra en color azul) y podrá visualizar la planilla de su declaración.

31.-Una vez conciliada su declaración podrá imprimir el respectivo Certificado Electrónico de Declaración.

3.1.10 Certificado Electrónico

32.-Para imprimir su Certificado Electrónico de Declaración tiene tres opciones para realizar la misma:

- ❖ Seleccione del menú principal la opción Procesos Tributarios Declaración ISLR / Definitiva. Presione los botones Si, Continuar y Continuar, hasta llegar a la pantalla Resultado de la Declaración. Haga clic sobre el link aquí y seguidamente podrá observar su certificado.

No:202010000112500000056

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN POR INTERNET ISLR

El Gerente de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 del Código Orgánico Tributario, certifica la recepción de la Declaración de **Impuesto Sobre La Renta (Impuesto Sobre La Renta Persona Natural)** (Forma: 99025) según formulario electrónico No. 1190024001 , del período 01-01-2010 al 31-12-2010 ,correspondiente al Contribuyente:

(SIN NOMBRE COMERCIAL) , R.I.F.:

procesada por usted via internet en fecha 31/01/2011 .

Gerente de Recaudación

Notas:

1. Si lo desea, puede imprimir el presente certificado como comprobante de recepción de la declaración por parte de la Administración Tributaria. Si NO opta por su impresión, se recomienda tomar nota del número del certificado.

2. La validez de éste certificado puede comprobarse a través de la dirección electrónica www.seniat.gob.ve, mediante la opción Sistemas en Línea - Consulta Certificados.

- ❖ Seleccione del menú principal la opción Procesos Tributarios Declaración ISLR / Definitiva. Presione los botones Si y Continuar y seleccione del menú ubicado a la izquierda la opción Compromiso de Pago. Haga clic sobre el link aquí y seguidamente podrá observar su certificado.
- ❖ Ubicado desde la página de inicio del Portal Fiscal, haga clic en Sistemas en Línea / Consulta de Certificados. Ingrese el número del certificado y presione el botón Buscar. Seguidamente podrá observar el certificado.

3.2 Persona Jurídica

Al ingresar a la opción Declaración Definitiva de ISLR, se desplegará la siguiente pantalla; verifique la información registrada. En caso de estar conforme con la misma, pulse el botón Sí para continuar, caso contrario presione el botón No.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Venezuela, martes 1 de febrero de 2011

SENIAT
en Línea

Página Principal

SENIAT - Declaración Definitiva de ISLR Persona Jurídica

La declaración será registrada bajo la siguiente Información Fiscal:

Rif:
 Nombre o Razón Social:
 Email:
 Día y Mes de Cierre Fiscal:

Dirección Fiscal:
 Ciudad/Estado:
 Municipio/Parroquia:
 Sector:
 Vialidad:
 Edificación:
 Local:
 Teléfono:

¿Desea continuar con el proceso de Declaración?

Seguidamente podrá observar la siguiente pantalla donde el Sistema le muestra los diferentes escenarios que se pueden presentar para la realización de su declaración.

1.-Marque las opciones, según sea su caso.

The screenshot shows the 'SENIAT en Línea' web interface for declaring the definitive ISLR for legal entities. The page title is 'SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer'. The date is 'Venezuela, martes 1 de febrero de 2011'. The main heading is 'SENIAT en Línea'. The page content is titled 'SENIAT - Declaración Definitiva de ISLR Persona Jurídica'. The form includes the following sections:

- Tipo de Declaración:**
 - Definitiva
 - Sustitutiva
 - Sustitutiva por Fiscalización
- ¿La declaración corresponde a un periodo menor de 12 meses?**
 - Si
 - No
- Seleccione el Ejercicio Fiscal a Declarar:** 2011
- Tipo de Contribuyente según su Actividad Económica:**
 - Contribuyente sin Actividad de Hidrocarburos ni Regalías Mineras
 - Contribuyente sin Actividad de Hidrocarburos con Regalías Mineras
 - Contribuyente con Actividad de Hidrocarburos
- Tratamiento Fiscal Particular:**
 - No Aplica
 - Fundación o Asociación sin fines de lucro Calificada como Exenta
 - Fundación o Asociación sin fines de lucro no Calificada como Exenta
 - Sociedad de Personas/Consortios
- Domicilio:**
 - Domiciliado
 - No Domiciliado
 - No Domiciliado con Establecimiento Permanente o Base Fija
- ¿Tuvo actividad generadora de rentas en el ejercicio?**
 - Si
 - No
- Tipo de Renta:**
 - Gravabilidad:**
 - Gravada
 - Exentas o Exoneradas Total
 - Exentas o Exoneradas Parcial
 - Territorialidad:**
 - Territorial
 - Extraterritorial
 - Territorial + Extraterritorial

Buttons for 'Atrás' and 'Continuar' are located at the bottom of the form.

2.-Para avanzar presione el botón Continuar.

3.2.1 Enriquecimiento Neto - Ingresos Propios

3.-Coloque la información en los ítems correspondientes a su declaración.

4.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, martes 1 de febrero de 2011

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Periodo de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
Escenario: Ingresos Territoriales

Enriquecimiento Neto - Ingresos Propios

E.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS-FUENTE TERRITORIAL

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		DATOS CONTABLES (BsF)	
1	Exportaciones	701	9
2	Ventas Brutas al Sector Público	702	8
3	Ventas Brutas al Sector Privado	703	7
4	Ujanes de Pasaditas	704	6
5	Regalías No Mineras y Participaciones Análogas	705	5
6	Regalías Mineras y Participaciones Análogas	706	4
7	Regalías de Hidrocarburos	707	1
8	Intereses Sobre Créditos	708	3
9	Enriquecimiento por Participación en Consorcios	709	8
10	Arrendamiento y Subarrendamientos	710	2
11	Otros Ingresos	711	1
12	Ingresos Sujetos a Impuestos Proporcional	712	6
13	Ingresos Exentos / Exonerados	713	0
14	Menos: Devoluciones, Rebajas y Descuentos	714	0
15	Total Ingresos Netos (1 + ... +13 - 14)	715	9

Atrás Guardar Continuar

Nota:

Los montos ingresados son calculados por el sistema.

3.2.2 Enriquecimiento Neto - Costo de Ventas

5.-Ingrese los costos ventas de la empresa.

6.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BOGOTÁ, COLOMBIA

SENIAT
en Línea

Página Principal

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Periodo de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
Escenario: Ingresos Territoriales

Enriquecimiento Neto - Costos Ventas

COSTOS DE VENTAS	DATOS CONTABLES (BsF)	
16 Inventario Inicial	7.1.2	8
17 Compras Netas Nacionales	7.1.3	7
18 Compras Netas Exterior	7.1.4	6
19 Total Compras Netas (17 + 18)	7.1.5	5
20 Total Mercancia Disponible (16 + 19)	7.1.6	4
21 Menos: Inventario Final	7.1.7	3
22 Costo de Ventas Mercancías Vendidas (20 - 21)	7.1.8	2
23 Inventario Inicial de Materias Primas	7.1.9	1
24 Compras Netas de Materias Primas	7.2.0	0
25 Menos: Inventario Final de Materias Primas	7.2.1	9
26 Mano de Obra Directa	7.2.2	8
27 Costo Primo (23 + 24 + 25 + 26)	7.2.3	7
28 Otras Remuneraciones	7.2.4	6
29 Contribuciones	7.2.5	5
30 Compras de Bienes y Servicios	7.2.6	4
31 Inventario Inicial de Productos en Proceso	7.2.7	3
32 Menos: Inventario Final de Productos en Proceso	7.2.8	2
33 Inventario Inicial de Productos Terminados	7.2.9	1
34 Menos: Inventario Final de Productos Terminados	7.3.0	0
35 Costo de Ventas Productos Terminados (27 + 28 + 29 + 30 + 31 + 32 + 33 + 34)	7.3.1	9
36 Otros Costos de Ventas	7.3.2	8
37 Costos de Presentación de Servicios	7.3.3	7
38 Costos Rentas Exentas / Exoneradas	7.3.4	9
39 Total Costo de Ventas (22 + 35 + 36 + 37 + 38)	7.3.4	6

Atrás Guardar Continuar

3.2.3 Enriquecimiento Neto – Gastos

7.-Ingrese los gastos obtenidos durante el ejercicio fiscal de la empresa.

8.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

Nota:

El sistema realizará en forma automática las operaciones matemáticas correspondientes. Dependiendo de los montos ingresados en los escenarios de ingresos, costos y gastos, se determinará la Utilidad o Pérdida del ejercicio contable de la declaración en el ítem 744.

De generar pérdida en el ejercicio contable el monto en el ítem 744 se mostrará en valores negativos.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIAT en Línea

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
Escenario: Ingresos Territoriales

Enriquecimiento Neto - Gastos

COSTOS	DATOS CONTABLES (BsF)	
40 Sueldos y Salarios	235	5
41 Intereses sobre Créditos	236	4
42 Tributos Trasladables (Art. 27 = 3)	237	3
43 Indemnizaciones Laborales	238	2
44 Gastos de Administración y Conservación de Inmuebles	239	1
45 Gastos de Administración de Regalías No Mineras	240	0
46 Depreciaciones y Amortizaciones	241	9
47 Regalías y Participaciones Análogas	242	4
48 Gastos de Administración de Regalías Mineras	692	3
49 Gastos de Regalías de Hidrocarburos	693	2
50 Otros Gastos	243	8
51 Gastos Rentas Exentas / Exoneradas	244	8
52 Total de Gastos (40 = ... + 51)	743	7
53 Utilidad o Pérdida del Ejercicio Contable (15 - 29 - 52)	744	6

Atrás Guardar Continuar

3.2.4 Conciliación de Rentas

Permite aplicar Ajuste por Inflación o Conciliación de Rentas en la declaración.

9.-Primer Caso: Ajuste por Inflación

Seleccione una opción según sea el caso, en la sección Aplicación de Reajuste por Inflación (La opción No se encuentra seleccionada por defecto). Por consiguiente, se mostrará las secciones según el tipo de selección. De seleccionar la opción Si, la sección Ajuste por Inflación los Ítems 912 al 915; 932 al 935; 954 al 956, los cuales son campos de entradas donde sus valores pueden ser positivos o negativos.

10.-Segundo Caso: Conciliación de Rentas.

El contribuyente deberá seleccionar las opciones Si o No, en la sección Aplicación de Conciliación de Rentas. De seleccionar la opción Si el sistema mostrará la sección ajuste por Inflación, caso contrario, mostrara la siguiente interfaz Ingresos – Costos – Gastos de Rentas.

11.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.



3.2.5 Ingresos – Costos – Gastos de Rentas

12.-Ingrese los montos de los Ingresos, Costos, Gastos y Conciliación Fiscal de las Rentas obtenidas en el territorio extraterritorial.

13.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
Escenario: Ingresos Territoriales

Ingresos - Costos - Gastos de Rentas

F.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS: FUENTE EXTRATERRITORIAL

	DATOS CONTABLES (BsF)	
1 Ingresos	780	0
2 Costos	781	9
3 Gastos	782	8
4 Utilidad o Pérdida Fiscal (1 + 2 + 3)	785	5
5 Menos: Regalías Mineras y Demás Enriquecimientos Netos Gravables (Traslado a la Sección "C" Casilla N° 4, Tarifa N° 3, Ítem 406)	786	4
6 Menos: Rentas Sujetas a Impuestos Proporcionalles	787	3
7 Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (4 - 5 - 6) (Traslado a la Sección "C" Casilla N° 4, Tarifa N° 2, Ítem 401)	788	2

Atrás Guardar Continuar

3.2.6 Pérdidas Pendientes de Compensación

14.-Ingrese las pérdidas por concepto de compensación en la tarifa N° 2, hasta los tres períodos anteriores de la declaración.

15.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

Nota:

El periodo a declarar debe ser ingresado de acuerdo a su ejercicio fiscal. En caso contrario el sistema mostrará un mensaje de alerta.

No se podrán ingresar montos en los campos donde se aplique la tarifa N° 3, en vista que se encuentra deshabilitado.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
Escenario: Ingresos Territoriales

Pérdidas Pendientes de Compensación

G.- PERDIDAS DE AÑOS ANTERIORES PENDIENTES POR COMPENSACION

FUENTE TERRITORIAL		EJERCICIOS		TARIFA N.º 2		TARIFA N.º 3	
1	190	Desde	HASTA	0	155	5	156
2	156	Desde	HASTA	4	157	3	158
3	157	Desde	HASTA	3	158	2	159
4	Total Pérdidas (Traslade a la Sección "C" Casilla N.º 2)			193	7	194	6
FUENTE EXTRATERRITORIAL		EJERCICIOS		TARIFA N.º 2		TARIFA N.º 3	
1	150	Desde	HASTA	0	155	4	177
3	151	Desde	HASTA	5	171	5	178
1	152	Desde	HASTA	8	172	8	180
4	Total Pérdidas (Traslade a la Sección "C" Casilla N.º 5)			191	9	192	8

Atrás Guardar Continuar

3.2.7 Rebajas del Impuesto por Traslado de Exceso y Nuevas Inversiones

16.-Ingrese los montos solicitados por el sistema, si los hubiere.

17.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SENIAT
en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
 Escenario: Ingresos Territoriales

Rebajas del Impuesto por Traslado de Exceso y Nuevas Inversiones

H.- REBAJAS DEL IMPUESTO POR TRASLADO DE EXCESO DE REBAJAS DE AÑOS ANTERIORES Y POR NUEVAS INVERSIONES HECHAS EN VENEZUELA				
CONCEPTOS	MONTO NETO (BsF)	%	TOTAL REBAJAS (BsF)	
1 Excedentes de Rebajas por Inversiones en Actividades Petroleras		8%		9
2 Por Nuevas Inversiones Petroleras	8% x	8		8
	4% x	4		
3 Excedentes de Rebajas por Inversiones en Otras Actividades		8%		7
4 Por Nuevas Inversiones (Art. 56)	+ Adicional			6
		10		
5 Total Rebajas (Traslado este total a la Sección "C" Casilla N° 33)		870		0

Atrás Guardar Continuar

3.2.8 Crédito Acumulado de Impuesto de Activos Empresariales

Permite registrar los créditos acumulados adquiridos, por concepto de Activos Empresariales.

18.-Ingrese los montos solicitados por el sistema, si los hubiere.

19.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
 CAROLINA GÓMEZ DE RIVERA
 2011

SENIAT
 en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
 Escenario: Ingresos Territoriales

Crédito Acumulado de Impuesto de Activos Empresariales

I.- CREDITO ACUMULADO DE IMPUESTO DE ACTIVOS EMPRESARIALES

		EJERCICIOS		MONTO (BsF)		
	Desde	Hasta				
1	167		3	213	8	
2	149		9	213	7	
3	166		4	214	6	
4	Total Excedente (Traslacable a la Sección "C" - Casilla # 37)				242	5

Atrás Guardar Continuar

3.2.9 Detalle Impuestos Pagados en Exceso

Permite declarar el impuesto pagado en exceso hasta un máximo de dos declaraciones de años anteriores.

20.-Ingrese los montos solicitados por el sistema si los hubiere

21.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
Escenario: Ingresos Territoriales

Detalle Impuestos Pagados en Exceso

3 - IMPUESTOS PAGADOS EN EXCESO EN EJERCICIOS ANTERIORES (NO COMPENSADOS NI REINTEGRADOS) (Baf)										
1	247	Desde	Hasta	Declaración Nro:	3	248		2		
2	245	Desde	Hasta	Declaración Nro:	4	249		0		
3		Impuesto Cedido en el Ejercicio				252		8		
4		Total Excedente (1 - 2 - 3) (Traslada a la sección "C" casilla N° 41)							241	
5		Impuesto Pagado en Exceso o rebajar (monto igual o menor a 39)							249	
6		Total Impuesto a Pagar antes de las Compensaciones... (35 - 42)							300	0

Atrás Guardar Continuar

Nota:

El Total del Impuesto a Pagar (utilidad) del ejercicio fiscal se trasladará de manera automática al ítem 355.

3.2.10 Impuestos Pagados

22.-Ingrese los montos solicitados por el sistema si los hubiere.

23.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, Lunes 3 de febrero de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO

SENIAT
en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Periodo de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
 Escenario: Ingresos Territoriales

Impuestos Pagados

K.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE IMPUESTOS PAGADOS: FUENTE EXTRATERITORIAL (B+P)

1	Regalías	2.20		0
2	Dividendos Mineros	2.31		9
3	Dividendos Petroleros	2.22		8
4	Regalías Mineras	2.22		1
5	Otros Dividendos	2.22		7
6	Garancias Fortuitas	2.24		6
7	Enriquecimiento Neto	2.25		5
8	Regalías Petroleras	2.20		0

Atrás Guardar Continuar

3.2.11 Impuestos Proporcional

24.-Ingrese los montos de los impuestos proporcionales obtenidos en el año fiscal colocando la base imponible. El sistema realizará las operaciones matemáticas correspondientes, el cual se reflejará en la columna Impuesto Proporcional a Pagar (A-B).

25.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT en Línea

ISENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Periodo de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
Escenario: Ingresos Territoriales

Impuestos Proporcionales

IMPUESTOS PROPORCIONALES		Base Imponible (BdF)	Impuesto Base Territorial (A)	Impuesto acreditable Pagado Ext.(B)	Impuesto Proporcional a Pagar (A - B)	
11	Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable (Viana Casilla N° 3, Item 170)	445	5 446		449	
			18% X			
12	Fuente Territorial: Ganancias Fortuitas	455	5 456		295	
			34% X			
13	Fuente Territorial: Venta de Acciones Bolsas de Valores	459	1 450	0	451	
14	Fuente territorial: Dividendos	454	0 452		454	
15	Fuente Territorial: Intereses por Préstamos e Créditos concedidos por Instituciones Extranjeras	457	3 458	2	459	
16	Fuente Territorial: Enriquecimiento Empresas de Seguros y Pasajeros Extranjeros	465	6 405	5	494	
17	Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable (Viana de casilla N° 6, Item 408)	460	0 461	9 462	8 463	
18	Fuente Extra Territorial: Regalías Petroleras	464	6 469	1 474	6 479	
19	Fuente Extra Territorial: Regalías Mineras	498	2 490	0 491	9 492	
20	Fuente Extra Territorial: Dividendos Minería	466	5 466	4 467	3 469	
21	Fuente Extra Territorial: Dividendos Petroleras	470	0 471	9 472	8 473	
22	Fuente Extra Territorial: Otros Dividendos	478	5 476	4 477	3 478	
			18% X			
23	Fuente Extra Territorial: Ganancias Fortuitas	480	0 481	9 482	8 483	
			34% X			
24	Total Impuesto Proporcional (448 + 295 + 451 + 454 + 459 + 494 + 463 + 479 + 492 + 468 + 473 + 478 + 483)				485	0
25	Total Impuesto Autoliquidado antes de las Rebajas ... (10 = 24)				389	1

Anticipos del Impuesto
Rebajas al Impuesto
Compensaciones
Resumen
Declaración

Atrás Guardar Continuar

3.2.12 Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio

26.-Ingrese en esta sección de la planilla el impuesto retenido en el ejercicio, los anticipos por enajenación de Inmueble, así como también el monto declarado en la estimada. El sistema realizará las operaciones matemáticas correspondientes, el cual restará si existe Impuesto a pagar, o sumará al excedente del crédito fiscal de ejercicio.

27.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT en Línea

República Bolivariana de Venezuela
SENIAT
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 INSTITUCIÓN VINCULADA AL PODER EJECUTIVO NACIONAL
 101 - CARRACAS

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Período de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
 Escenario: Ingresos Territoriales

Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio

ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO (BsF)			
26	Impuestos Retenidos en el Ejercicio	221	9
27	Anticipo por Enajenación de Inmuebles	220	0
28	Anticipo de Impuestos (Declaración Estimada) Planilla N°-	221	9
29	Impuesto Pagado en Declaración Sustituida Planilla N°-	223	7
30	Total Anticipos (26 + 27 + 28 + 29)	291	9
31	Total Impuesto (Si 25 es mayor o igual a 30) ... (25 - 30)	290	0
32	Credito del Ejercicio (Si 25 es menor que 30) ... (30 - 25)	297	3

Atrás Guardar Continuar

3.2.13 Rebajas al Impuesto Autoliquidado

28.-Ingrese los montos si los hubiere de los impuestos a rebajar por otros conceptos. El ítem 211 de la declaración es un campo calculado no editable, ya que el mismo mostrará los impuestos retenidos en el ejercicio fiscal.

29.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

República Bolivariana de Venezuela
SENIAT
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 MINISTERIO DEL PODER LEGISLATIVO

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

SENIAT
en Línea

Página Principal

iSENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Periodo de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
 Escenario: Ingresos Territoriales

Rebajas al Impuesto Autoliquidado

REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO (BsF)				
37	Rebajas por Inversiones	211		9
38	Otras Rebajas	224		6
39	Total Rebajas (37 - 38)		435	4
40	Total Impuesto del Ejercicio (Si 21 es mayor que 39) ... (31 - 39)		220	0

3.2.14 Compensación

30.-Ingrese las compensaciones de los créditos propios o adquiridos por cesión de Impuestos Directos si lo hubiere en los campos mostrados por el sistema. Todos los campos son obligatorios. En la línea 40 de la declaración las Resoluciones de Reconocimientos por Créditos, Repetición de Pago, Devolución de Retención de IVA y por Cesión no son campos editables.

31.-Haga clic en el botón Guardar y posteriormente en el botón Continuar.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO

SENIAT
 en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Inicio
 Ingresos
 Costos de Ventas
 Gastos
 Opción Reajuste por Inflación
 Ingresos y Gastos Extraterritorial
 Pérdidas Años Anteriores
 Rebajas por Traslado
 Crédito de Impuesto Activos Empresariales
 Impuestos Pagados en Exceso
 Impuestos Pagados Extraterritorial
 Impuestos

Anticipos del Impuesto
 Rebajas al Impuesto
 Compensaciones
 Resumen
 Declaración

Periodo de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
 Escenario: Ingresos Territoriales

Compensación

COMPENSACIÓN

44	Créditos por Compensaciones Acumuladas					358			1
45	Compensaciones con Créditos Propios								
	Número de Declaración		Tributo		Ejercicio		Monto (BsF)		
	311	9 312	0 313		7 314			6	
46	Compensaciones con Créditos Adquiridos (Casión)								
	Rif Cedente		Número de Declaración		Tributo		Ejercicio		Monto (BsF)
	315	9 316	4 317	3 318	2 319			1	
	321	9 322	0 323		7 324			5	
47	Resoluciones de Reconocimientos de Créditos (1) Repartición de Pago (2) Devolución de Retención de IVA (3) Devolución de Retención de IVA Adquirida por Casión								
	Tipo Resolución		Rif Cedente		Número Resolución		Fecha		Monto (BsF)
	326	4 327	3 328		2 329		1 330	0	
	331	9 332	0 333		7 334		6 335	5	
	336	4 337	3 338		2 339		1 340	0	
	341	9 342	0 343		7 344		6 345	5	
	346	4 347	3 348		2 349		1 350	0	
48	Compensación (358 - 314 - 319 - 325 - 330 - 335 - 340 - 345 - 350)					356			4
49	Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (43 - 48)					90			0
50	Impuesto Pagado en Ejeccso no Compensado / no reintegrado más el generado en el ejercicio (41 - 42 + 32)					87			3
51	Créditos por Compensaciones Trasluciables al ejercicio siguiente [(51-48 es mayor a 43)-(48 - 43)]					387			3

Atrás Guardar Continuar

Resumen

Muestra el total de las operaciones realizadas en la declaración.

SENIAT - Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Windows Internet Explorer

Venezuela, jueves 3 de febrero de 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO

SENIAT
en Línea

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Periodo de Imposición: 01/02/2009 - 31/01/2010
 Escenario: Ingresos Territoriales

Resumen

42	Total Impuesto a Pagar, Después de las Compensaciones (42 + 46)	90	<input type="text" value="0"/>	0
43	Impuesto Pagado en Exceso no Compensado no Reintegrado más el General en el Ejercicio (40 + 61 + 35)	87	<input type="text" value="0"/>	3

Atrás Continuar

SENIAT

- Inicio
- Ingresos
- Costos de Ventas
- Gastos
- Opción Reajuste por Inflación
- Ingresos y Gastos Extraterritorial
- Pérdidas Años Anteriores
- Rebajas por Traslado
- Credito de Impuesto Activos Empresariales
- Impuestos Pagados en Exceso
- Impuestos Pagados Extraterritorial
- Impuestos Proporcionales
- Anticipos del Impuesto
- Rebajas al Impuesto
- Compensaciones
- Resumen
- Declaración

Finalmente, se despliega la siguiente pantalla representativa con la totalidad de los elementos de la declaración. El sistema permite visualizar la planilla electrónica completa por el lado del Anverso.



Generado el día 25 de febrero de 2014



Página Principal

- SENIAT
- Inicio
- Ingresos
- Costos de Ventas
- Gastos
- Opcion Resarcir por Inflación
- Ingresos y Gastos Extraterritorial
- Pérdidas Años Anteriores
- Rebajas por Traslado
- Credito de Impuesto Activos Empresariales
- Impuestos Pagados en Ecuator
- Impuestos Pagados Extraterritorial
- Impuestos Proporcional
- Anticipo del Impuesto
- Rebajas al Impuesto
- Compensaciones
- Resarcim.
- Declaración

SENIAT - Declaración Originaria de ISLR Persona Jurídica

Declarar

Aceptar - Cancelar



FORMA 093 - 99030

No.

DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ISLR PERSONA JURÍDICA

El BE* es una declaración SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA. ENQUEBE EL N° Y LA FECHA DE LA DECLARACIÓN, N° FECHA:

A. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		Fecha de Presentación
N° RIF:		

B. EJERCICIO GRAVABLE		Fecha Inicio: 21/01/2013
Fecha Desde: 01/02/2009		

C. AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTO	Gravable con Tarifa N° 1-2-3	Gravable con Tarifa N° 2
FUENTE TERRITORIAL		
1 Remuneración fijo o Fábrika Pascal (ver sección 6 Casilla 107 y 108)	137	3 144
2 Pérdidas Años Anteriores (ver sección 6 Casilla 104)	179	7 174
3 Remuneración Gravable o Fábrika Pascal (1 + 2) al resultado de la tarifa N° 2, trasladado a la casilla 11, item 445 (en caso de ser positivo)	179	2 170
FUENTE EXTRA TERRITORIAL		
4 Remuneración fijo o Fábrika Pascal (ver sección 7 Casilla 107 y 108) (al menos de la tarifa N° 2, trasladado a la casilla 17, item 442, en caso de ser positivo)	421	9 424
5 Pérdidas Años Anteriores (ver sección 6 Casilla 104)	191	9 192
6 Remuneración Gravable o Fábrika Pascal (4 + 5) al resultado de la tarifa N° 2, trasladado a la casilla 17, item 442, en caso de ser positivo)	421	3 428
7 Remuneración fijo o Fábrika Pascal (3 + 6), (3) + (6) con mayor de cero, el alguno de ellos es negativo, sólo se registra lo positivo	421	3
8 Impuesto Determinado según tarifa N° 2 (casilla 7 y la Tarifa 2 - Sucesivos)	189	0 3
ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTES EXTRANJERAS NO PROPORCIONALES		
9 Impuesto Acreditado Pagado en el Extranjero (Art. 2 Ley 1508)	442	0 3
10 Total Impuesto Determinado (suma de los acreditamientos de impuesto pagado en el exterior) (9 + 8 en mayor o igual a 0) - (8 - 9)	442	0 3

IMPUESTOS PROPORCIONALES	Base Imponible	Impuesto Base Territorial (A)	Impuesto Acreditado Pagado (B) (C)	Impuesto Proporcional a Pagar (A - B)
11 Fuente Territorial Remuneración Gravable (ver Casilla 107 y 108)	442	0 442	4	438
12 Fuente Territorial Ingresos por Rentas	422	0 422	4	418
13 Fuente Territorial Ingresos de Acciones Bajas de Valores	449	1 402	0	421
14 Fuente Territorial Dividendos	432	0 432	0	434
15 Fuente Territorial Intereses por Préstamos o Créditos concedidos por Instituciones Extranjeras	497	0 498	0	498
16 Fuente Territorial Remuneración Empresas de Seguro y Reaseguro Extranjeras	424	0 425	0	424
17 Fuente Extra Territorial Remuneración Gravable (ver Casilla 107 y 108)	421	0 421	9 422	0 422
18 Fuente Extra Territorial Pagajos Patronales	424	0 423	1 474	0 473
19 Fuente Extra Territorial Pagajos Afiliados	422	0 422	0 491	0 492
20 Fuente Extra Territorial Dividendos Ingresos	422	0 422	0 427	0 423
21 Fuente Extra Territorial Dividendos Operarios	472	0 471	0 472	0 473
22 Fuente Extra Territorial Otros Dividendos	472	0 474	0 477	0 476
23 Fuente Extra Territorial Ganancias Venturosas	422	0 421	0 422	0 423
24 Total Impuesto Proporcional (448 + 292 + 431 + 434 + 435 + 434 + 463 + 473 + 492 + 473 + 473 + 483)			0 482	0 3
25 Total Impuesto Autoliquidado antes de las Rebajas (22 + 24)			389	0 3

ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO			
26 Impuesto Retenido en el Ejercicio	221	0	0
27 Anticipo por Engapación de Inmuebles	222	0	0
28 Anticipo de Impuesto (Declaración Estimada) Planilla 101	221	0	0
29 Impuesto Pagado en Declaración Estimada Planilla 101	223	0	0
30 Total Anticipo (26 + 27 + 28 + 29)		291	0 3
31 Total Impuesto (Si 25 es mayor o igual a 30) (25 - 30)		292	0 3
32 Crédito del Ejercicio (Si 25 es menor que 30) (30 - 25)		297	0 3

REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO			
33 Rebajas por Ingresos	211	0	0
34 Otros Rebajas	224	0	0
35 Total Rebajas (33 + 34)		434	0 4
36 Total Impuesto del Ejercicio (Si 31 es mayor que 35) (31 - 35)		222	0 0

CRÉDITOS DE IMPUESTO DE ACTIVOS EMPRESARIALES			
37 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Acumulados	242	0	0
38 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Aplicado en el ejercicio (monto igual o menor a 24)	243	0	0
39 Total Impuesto después de aplicar Crédito de Activos Empresariales (Si 36 es mayor o igual que 38) (36 - 38)		242	0 0
40 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Traslado para el Ejercicio Siguiente (Si 37 es mayor a 39) (37 - 39)	243	0	0

IMPUESTO PAGADO EN EJERCIO			
41 Total Impuesto Pagado en Ecuator en Años Anteriores (ver Compensación No Remagistrada por Casilla)	241	0	0
42 Impuesto Pagado en Ecuator a rebajar (monto igual o mayor a 39)	242	1	0
43 Total Impuesto a Pagar antes de las Compensaciones (39 + 42)		243	0 0

COMPENSACION

44 Crédito por Compensaciones acumuladas	226	0	0
45 Compensaciones con Crédito propio			

Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto
311	0 212	0 212	0 214

Compensaciones con Crédito Adquirido (Credito)		Número de Declaración	Tributo	Ejercicio	Monto
312	0 219	0 217	0 218	0 219	0
321	0 222	0 223	0 224	0 223	0

Asignaciones de Resarcimientos de Créditos (1), Asignación de Pago (2), Devolución de Retención de IVA (3), Devolución de Retención de Trib. Adquirido por Casilla		Número de Declaración	Fecha	Monto
324	0 227	0 228	0 229	0 230
331	0 232	0 233	0 234	0 233
334	0 237	0 238	0 239	0 240
341	0 242	0 243	0 244	0 243
344	0 247	0 248	0 249	0 250

46 Compensación (226 + 314 + 315 + 223 + 242 + 243 + 243 + 250)	226	0 4
47 Total Impuesto a Pagar después de las Compensaciones (43 + 46)	0	0 0
48 Impuesto Pagado en Ecuator de Compensación no remagistrada más al generado en el ejercicio (41 + 42 + 32)	0	0 0
49 Crédito por Compensaciones Traslado al ejercicio siguiente (Si 45 es mayor a 47) (45 - 47)	227	0 0

En la línea 42 de la declaración (Total a Pagar) se reflejará el impuesto a pagar resultante del período, si lo hubiere.

En la línea 87 de la declaración (excedente de crédito) se reflejará el excedente de impuesto a rebajar para la próxima declaración del período si lo hubiere.

32.-Haga clic en la palabra Reverso, para visualizar la declaración al dorso.

- Inicio
- Impresión
- Control de boletines
- Control
- Opción Resultado por período
- Impresión y control de información
- Historial de Años
- Definiciones
- Noticias por Tránsito
- Control de Impuesto
- Activo Empresarial
- Impuestos Pagaros en Bienes
- Impuestos Pagaros de Inmobiliaria
- Impuestos Prepagados
- Autopagos del Impuesto
- Relaciones al Impuesto
- Compendios
- Resumen
- Impresión

SENIAT - Declaración Original de IVA a Pagaros, Jurídica

Inicio Retorno

IVA - RESUMEN POR DECLARACIÓN		IMPUESTOS NO MONETARIZADOS				IMPUESTOS MONETARIZADOS	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Impuestos	Exención y Exoneración	Exención y Exoneración	Exención y Exoneración	Exención y Exoneración	
901	902	903	904	905	906	907	
0	0	0	0	0	0	0	

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES TERRITORIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES EXTRA-TERRESTRIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES EXTRA-TERRESTRIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES EXTRA-TERRESTRIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES EXTRA-TERRESTRIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES EXTRA-TERRESTRIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES EXTRA-TERRESTRIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

ESTADO DEMONSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCILIACIÓN FISCAL DE RENTAS FUENTES EXTRA-TERRESTRIALES		DATOS CONTABLES	
Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno	Tabla a Pagaros	Tabla a Retorno
1	2	3	4
0	0	0	0

33.-Si está conforme haga clic en el botón Declarar, a los efectos de arrojar la pantalla de resultado de la declaración definitiva.

Nota:

Recuerde que una vez pulsado este comando, la declaración quedará registrada y no podrá ser modificada, por lo que se recomienda cerciorarse de la exactitud de cada uno de los totales. Usted podrá imprimir la declaración incluso antes de registrarla a través del botón Imprimir.



34.-Para imprimir el Compromiso de Pago, seleccione del menú principal la opción Consultas / Compromisos de Pago.

35.-Seleccione en tipo de impuesto la opción Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas, coloque la fecha desde y la fecha hasta (o mantenga la que por defecto le muestra el Sistema) y presione el botón Consultar. El Sistema le

muestra en pantalla, la información asociada a los datos ingresados anteriormente.

Periodo	Impuesto	Fecha de Operación	Fecha de Vencimiento	Monto (BsF) BsF->Bs
01/2007	ISLR	14/01/2011	30/04/2007	5.989,50

- 36.-Haga clic sobre el campo Nro. Documento (se encuentra en color azul) y podrá visualizar la planilla de su declaración. Imprima la cantidad de cinco (05) planillas para efectuar el pago correspondiente a su declaración en cualquier taquilla de los Bancos Recaudadores de Impuestos Nacionales.
- 37.-Una vez efectuado el pago respectivo y conciliada la declaración, podrá verificar el estatus de la misma. Para ello, seleccione la opción Consultas / Estado de Cuenta del menú principal.
- 38.-Seleccione en tipo de impuesto la opción Impuesto sobre la Renta Persona Jurídica, coloque la fecha desde y la fecha hasta (o mantenga la que por defecto le muestra el Sistema) y presione el botón Transacciones. El Sistema le muestra en pantalla, la información asociada a los datos ingresados anteriormente.



3.2.15 Declaración de Impuesto Sobre la Renta Sustitutiva

La Declaración de Impuesto Sobre la Renta Sustitutiva aplica tanto a Personas Naturales como a Personas Jurídicas.

- 1.-Seleccione la opción Sustitutiva en la sección Tipo de Declaración de ISLR.
- 2.-Seleccione el año a declarar, (por defecto muestra el año correspondiente a la declaración).
- 3.-Marque las opciones, según sea su caso.
- 4.-Pulse el botón Continuar.
- 5.-Siga los pasos descritos en personas naturales y personas jurídicas para realizar la declaración sustitutiva.

CAPITULO IV

DISCUSIONES Y RESULTDOS

Debido a la necesidad de evaluar la factibilidad de manejar el impuesto sobre la renta a través de redes tecnológicas como el internet, se hizo necesario en esta investigación, realizar una entrevista a profesionales del área administrativa, para determinar con este tipo de personas que conocen del tema, si usar la tecnología en los procesos de dichos impuesto es beneficioso para ellos como usuarios.

Para tal fin se tomó como muestra representativa de la entrevista a un grupo de profesionales que laboran en la Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre, llevado a cabo el instrumento señalado los profesionales dijeron tener conocimientos del proceso que permite presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta mediante el uso del internet, la mayoría de ellos afirmó conocer dicho proceso como persona natural y jurídicas, además de ellos manifestaron que acceder al portal tecnológico para efectuar la declaración resulta bueno, fácil y rápido.

Lo anterior se debe gracias a los avances de las tecnologías, pues, cuando al proceso se realizaba de forma manual el mismo resultaba difícil porque existía el temor a la equivocación en el llenado de la planilla. Sin embargo, en la actualidad, producto de este nuevo sistema, ellos se motivan más a presentar su declaración una vez obtenida su clave usuario en el SENIAT, ya que de esa manera pueden declarar desde su propia casa u oficina.

De acuerdo a lo anterior, pero en otro orden de idea cabe señalar que algunos de los entrevistados pensaron que el proceso para presentar la declaración de Impuesto Sobre la Renta de manera automatizada debe ser modificado. Consideraron eso, puesto que dijeron que el mismo tiene muchos ítems o pasos que no son utilizados

por todos los usuarios y en opinión de ellos dichos pasos deberían de ajustarse a cada persona para que de esa manera la declaración se haga más dinámica, sencilla y en el menor tiempo posible.

Realizar la declaración de impuesto sobre la renta es obligatorio siempre y cuando las personas devengan un sueldo anual de mil (1000) o mas U.T, como lo estipula la ley de impuesto sobre la renta en su art 80. Al grupo entrevistado le parece cómodo la flexibilidad de pago estipulada en la ley para las personas naturales, exactos algunos que preferirían que el pago se realizara en 5 o más porciones debido a que hay personas que arrojan una cantidad a pagar demasiada grande y no tienen como pagar al momento.

Por otro lado al grupo entrevistado no le parece justo ni conveniente que las personas jurídicas no gocen de la flexibilidad de pago como las personas naturales, su argumento radica que las personas jurídicas también deberían darle la posibilidad de tener un pago fraccionado y así facilitar al momento de pagar, ya que hay empresa que arrojan una cantidad a pagar exagerada y al momento no tienen liquidez y en opinión de ellos si contaran con un pago fraccionado se le haría más fácil pagar, aunque algunos de ellos coinciden que como personas jurídicas que son deben tener en cuenta el apartado que le corresponde al estado para que cuando se le presente el momento de realizar la declaración no tenga ningún inconveniente y así evitar una sanción.

Los profesionales en su entrevista coinciden y están de acuerdo que el SENIAT como ente regulador debe dictar charlas a los contribuyentes para que ellos obtengan un nivel de conocimiento amplios e informarles de los requisitos necesarios que deben de tener a la mano al momento de realizar la declaración para que no surjan inconvenientes y no procedan a presentar la declaración, esto debido a que hay muchos contribuyentes que desconocen el proceso para presentar la declaración de

manera automatizada, ya que no tienen los conocimientos previos y temen hacerlo mal o algunos no realizan la declaración personalmente por miedo a manipular un computador.

Como se menciona anteriormente, si al momento de presentar la declaración de impuesto sobre la renta de manera automatizada se le presenta inconveniente para terminar la declaración, estos aseguran que la información queda guardada automáticamente, lo más conveniente en caso de que la enmienda no pueda ser corregida deba imprimir la planilla y llamar (0800-SENIAT) o dirigirse personalmente a la oficina del SENIAT para que el fiscal encargado proceda al corregir y así dar por finalizada su declaración.

Para algunos de los profesionales el proceso para presentar la declaración de impuesto sobre la renta de manera automatizada no es extenso, siempre y cuando tengan los conocimientos necesarios para presentar dicha declaración.

CONCLUSIÓN

La constante evolución de las tecnologías de información y comunicación ha generado un cambio drástico en el proceso de la declaración de Impuesto Sobre la Renta, para las personas naturales y jurídicas, tanto es así que muchos de los usuarios no conocen los nuevos pasos que el portal del SENIAT (www.seniat.gob.ve) les brinda, muchos de los usuarios opinan que para hacer el pago o la declaración es un proceso muy largo y engorroso, así que los niveles de aceptación por parte del usuario son mínimos, no hay que descartar que muchas personas hoy en día están quedando atrás en la nueva era de la información y el uso del internet, como una herramienta indispensable.

La sistematización del proceso de declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, se estableció con la finalidad de agilizar el proceso y que el contribuyente se sienta seguro, con el fin de recaudar la mayor cantidad de ingresos.

Sin embargo, para muchos contribuyentes opinan que este nuevo sistema les brinda tranquilidad, ya que al momento de llenar las planillas por el portal si se equivocan al momento del llenado pueden corregir más fácil, lo contrario de la manera manual.

Abordando unos de los objetivos planteados, en esta investigación es que el sistema mecanizado uno de los puntos débiles de este sistema es que contiene muchos ítems que el contribuyente considera innecesarios.

Los usuarios exigen mejoras al sistema, ya que al momento de realizar la declaración se cae la conexión del portal del SENIAT.

RECOMENDACIONES

- Implementar cursos o charlas, especialmente a los contribuyentes a la hora de presentar la declaración automatizada para que no se presenten ningún inconveniente.
- Implementar que sea modificado el proceso para presentar la declaración automatizada, ya que estos tiene muchos pasos o ítems q no son utilizados por todos los contribuyentes, ya que deberá adaptarse al tipo de contribuyente del cual se trate para que la declaración sea más dinámica y para que el contribuyente sea más rápido al momento de presentar la declaración.
- La empresa (SENIAT) debe impulsar a que las personas naturales tengan más porciones para hacer su pago y también darle porciones a las personas jurídicas, ya que esta presentan un solo pago al momento de hacer la declaración.

BIBLIOGRAFIA.

Textos consultados

Arias, F. ((2006)). El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica. Venezuela: Episteme.

Laudon, K. C. Sistema de información gerencial, Administración de la Empresa Digital. Pearson Pentrice Hall.

Trabajos académicos

Vargas S. Osielsys E. (2005). Descripción de los procedimientos administrativo para el correcto llenado de las Planillas para la declaración de Impuesto Sobre la Renta para las personas jurídicas de forma automatizada (online).

Isbel, P. F. (2005). Descripción de los procedimientos utilizados para la elaboración y declaración de Impuestos Sobre la Renta para personas jurídicas de forma automatizadas en el sector Tributos Interno del SENIAT.

Documentos

Folletos del SENIAT.

Leyes

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Año 1999. Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000).

Código Orgánico Tributario (Año 2002. Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre del 2001).

Ley de Impuesto Sobre la Renta I.S.L.R. (Gaceta Oficial 5.566 del 28/12/01).

Providencia Administrativa N° SNAT/2009/103 (Publicada en Gaceta Oficial N° 39.296 del SENIAT de fecha 30/10/2009. Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

Sitios web

<http://www.alfa-redi.org/nod/9180>

<http://www.monografias.com>
<http://www.gbmarketingcr.net>
<http://www.monografias.com>
<http://www.monografias.com>
<http://www.cienciasfiscales.com>
<http://html.rincondelvago.com>
<http://www.seniat.gob.v>
<http://es.wikipedia.org>

HOJA DE METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

o	Título	EL PROCESO DE DECLARACIÓN ELECTRONICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL USUARIO
tulo	Subtítulo	

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Bastardo P. Lisbeth	C VLAC	17.447.482
	e -mail	Lisbet0509@hotmail.com
	e -mail	
Maicabares G. Karla S	C VLAC	17.446.667
	e -mail	Karla.0405@hotmail.com
	e -mail	

Palabras o frases claves:

Tecnología de la Información y Comunicación
Usuario
Seniat
Impuesto

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

Resumen (abstract):

Debido a las necesidades de eficiencias en la comunicación es por lo que quizás surge en la humanidad lo que hoy en día se denomina tecnología de la información y comunicación. Ella, pues, ha sido de gran importancia para el hombre desde sus inicio hasta la actualidad. El surgimiento del internet como tecnología comunicacional ha generado en las empresas ciertas innovaciones en cuanto al funcionamiento que dentro de ellas se llevan a cabo, pues este le brinda la posibilidad de realizar sus operaciones de una manera más actualizada e innovadoras. Es por ello que la administración tributaria, como ente supervisor, debe incorporar al ordenamiento jurídico normas expresas que regulen las nuevas formas de acceso en la gestión de los tributos. Estos últimos son impuestos con los que el estado se beneficia, por lo tanto es prescindible que el SENIAT enseñe a sus benefactores las pautas de cómo ingresar al sistema para efectuar la declaración de Impuesto Sobre la Renta de manera automatizada. El Impuesto Sobre la Renta grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión o la rentabilidad de un capital por el trabajo bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de profesión. De allí que, el objetivo de la presente investigación es Evaluar el Proceso de Declaración Electrónica del Impuesto Sobre la Renta Desde el Punto de Vista del Usuario, a través de una investigación de campo de tipo explorativo y la técnica que se utilizó fue una entrevista semi-estructurada realizada a los profesionales en la udo Núcleo de Sucre.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail				
Prof. Rafael J, García M.	R OL	A	S	U	U
	C VLAC	10.462.247			
	e -mail	rafaelo@facebook.com			
	e -mail	rafael@rjgm.com			
	R OL	A	S	U	U
	C VLAC				
	e -mail				
	e -mail				
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Año	Mes	Día				
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">012</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">4</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> </tr> </table>	012	2	4	5		
012	2	4	5			

Lenguaje: SPA

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso –

4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis Bastardo y Maicabares.doc	Aplicación/Word

Alcance:

Espacial: NACIONAL (Opcional)

Temporal: TEMPORAL (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo: Licenciada en Contaduría Pública.

Nivel Asociado con el Trabajo: LICENCIADA

Área de Estudio: Contaduría Pública.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

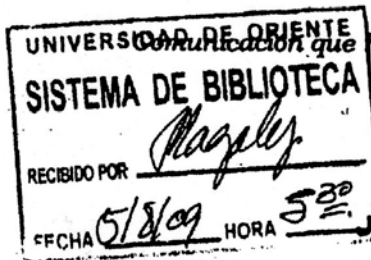
Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.



Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

JUAN A. BOLAÑOS CUNPELO
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

